

ACTA Nº 1669: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas se reúnen en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” los Concejales: Carolina Giusti, Laura Balduino, Brenda Torriri, Juan Ignacio Astor, Pablo Ghiano y Santiago Dobler, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Hola. Buenos días a todos y a todas. En el día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas con tres minutos, con la presencia de todos los Concejales, damos inicio a una nueva Sesión Ordinaria Nº 12 del año legislativo, con el izamiento de la Bandera Nacional a cargo de la Concejala Balduino”. Aplausos. **1º)**

Manifestaciones: Pide la palabra el Concejel **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. En enero de 2025 fueron treinta y tres, en febrero veintitrés y en marzo fueron veinticinco. Ciento veintiséis han sido los femicidios registrados desde el primero de enero del 2025 hasta el treinta de junio del mismo año. Se registra un femicidio cada treinta y cuatro horas. Santa Fe se encuentra en el puesto número nueve de las provincias con mayor incidencia en violencia de género. Estoy hablando de estadísticas de violencia de género. La fuente de esta información que estoy compartiendo no es la de Sunchales, porque aquí no existe. Es del Observatorio de las violencias de género llamado “Ahora Que Sí Nos Ven” una Asociación Civil que se creó en el año dos mil quince. El tema es grave, además de serio y sobre todo preocupante. Pero quiero enfocarme en los datos, en las fechas, en la cantidad, en el ranking provincial, en los datos de los vínculos, porque se sabe que el cuarenta y uno por ciento de estos hechos fueron perpetrados por la pareja y el veintinueve por ciento por la ex pareja. Que veinte personas hicieron denuncia previa y quince tenían medidas judiciales, y que ciento catorce niñas y niños perdieron a sus madres por femicidios. El tres de julio pasado solicitamos con una Minuta de Comunicación el cumplimiento del Artículo 8º) de la Ordenanza Nº 2975, que dice lo siguiente: “La Autoridad de Aplicación del Registro Único de Casos de Violencia de Género debe hacer público, semestralmente, un informe que contenga estadísticas de los datos registrados”. Solicité la información de los últimos tres semestres dado que no los encontré publicado en ningún lado y recibimos recientemente la respuesta a esta Minuta. En la misma, únicamente declaran la información del primer semestre de este año y el dato es que han registrado, formalmente ciento cuarenta y cuatro intervenciones, pero se estima que el número real ha superado las doscientos ochenta intervenciones. Si ciento cuarenta intervenciones más es el estimado, entiendo que es estimado porque no se tiene el dato preciso. No sabemos cuántas personas, cuántas denuncias, cuántas medidas judiciales, cuántas vinculadas con mujeres y niñas, cuántos con hombres y niños, cuántos casos por género, cuántos por diversidad. No sabemos esa información de Sunchales, aunque haya una Ordenanza para cumplir con tal fin. En mayo de 2022 el municipio adquiere una herramienta digital que permite al sector de abordaje social el Registro de todas sus acciones, optimizando la trazabilidad, mapeando las intervenciones, generando estadísticas y también el cruce de datos para otras problemáticas. Evidentemente este sistema no se está utilizando. Entonces yo lo que quiero es solicitarles a los Funcionarios responsables del área es que se aprobó esta Ordenanza con el fin de crear un Registro Único de Casos de Violencia de Género para: El

diagnóstico y la comprensión del problema: ayuda a entender la magnitud, las tendencias y las características específicas de la violencia de género en una comunidad, pero no tenemos información sobre la magnitud del problema sobre violencia de género en Sunchales. También para el diseño de políticas públicas efectivas. Pero no podemos crear políticas públicas efectivas porque por ejemplo no conocemos si hay niños huérfanos por femicidio en Sunchales. Para garantizar la orientación a la protección y atención de las víctimas. Pero no podemos garantizar la atención a las víctimas si no sabemos dónde está el problema. Y por último, para facilitar la investigación, el seguimiento judicial y la persecución de los perpetradores. Sin datos no hay políticas públicas eficientes. Muchas gracias Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muchas gracias Concejal. También utilizaré este punto de Manifestaciones a los fines de anunciar una campaña solidaria a cargo de CUDAIIO. Es una Institución que se desarrolla en el ámbito provincial, similar a las funciones que tiene el INCUCAI a nivel nacional, para lo que es ablación de órganos. En este caso junto con ALPID, la Asociación Pro Derechos de Personas con Discapacidad, organizan para este martes cinco de agosto una campaña para donantes de sangre. Es una campaña voluntaria, cualquier persona que está dentro de los parámetros posibilitados para donar sangre, puede acercarse primero que nada completando un formulario electrónico que está a disposición de las personas que quieran inscribirse en las redes oficiales de ALPID, que tiene Instagram y Facebook. En ese link podrán anotar, dejar sus datos, ese formulario también tiene información vital y útil para aquellos vecinos que quieren saber si están o no en condiciones de poder donar sangre o no. Muy bien, ahora sí continuamos con el siguiente punto”. **2º) Aprobación Actas Nº 1667 y 1668**: Puestas a consideración se aprueban por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia**: Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Previo a ello, solicitaré mocionar un cuarto intermedio. Es moción”. Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio se retoma la Sesión y hace uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Vueltos en Sesión, retomamos el punto tres: Informe de Presidencia. El jueves tres de julio realizamos la última Sesión Ordinaria. Viernes cuatro este Concejo en pleno participó del Consejo Consultivo Ambiental. Sábado cinco de julio este Concejo participó de los actos previstos por el Día Nacional del Cooperativismo y Día Internacional de las Cooperativas. En primer término las Concejales Giusti, Balduino, Torriri y el Edil Ghiano participaron del homenaje realizado a Juan Bautista Vicente Mitri en la Escuela que lleva su nombre. Luego, junto a la Concejala Torriri, asistimos al acto oficial realizado en el Barrio Cooperativo. Lunes siete, martes ocho, jueves diez de julio desarrollamos aquí trabajo en Comisión. Miércoles nueve junto a la Concejala Torriri asistimos al acto oficial por un nuevo Aniversario de la Declaración de la Independencia de nuestro país. Día viernes once asistí a una nueva reunión del Consejo Ejecutivo de Seguridad. Martes veintidós de julio el Concejo en pleno asistió al acto inauguración del nuevo edificio de la Casa del Niño “Rincón de Sol”. Miércoles veintitrés de julio realizamos un trabajo en Comisión. Jueves veinticuatro de julio asistimos a un nuevo encuentro de Asociación para el Desarrollo Sunchales, ADESu. Viernes veinticinco de julio los Concejales Ghiano y Dobler participaron en una nueva reunión del Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad. Previo esta Sesión, lunes, martes y

miércoles, reiteramos análisis de Proyectos y temas de Agenda Legislativa en trabajo en Comisión. Finalmente ayer, miércoles treinta, la Concejala Giusti formó parte de la reunión de la Mesa de Género”. **4º) Notas Oficiales:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2835 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos. **Asunto:** Remite respuesta a Minuta de Comunicación Nº 1316. “Sunchales, 3 de junio de 2025. **Concejo Municipal Sunchales. Sr. Presidente Juan Astor. Respuesta a Minuta Nº 1316/2025.** En respuesta a la **Minuta de Comunicación Nº 1316/2025**, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, se dirige a usted a fin de informar lo siguiente: Actualmente, la Municipalidad de Sunchales desarrolla políticas integrales de empleo y empleabilidad que alcanzan a más de seiscientos (600) vecinos que han presentado su currículum vitae. La segmentación etaria de este universo responde a una planificación estratégica que busca atender necesidades y oportunidades específicas de cada grupo, distribuyéndose de la siguiente manera: • 125 jóvenes entre 18 y 30 años, • 62 adultos entre 45 y 60 años, • 4 personas mayores de 60 años, • 50 personas entre 40 y 45 años, • y el resto en la franja de 31 a 39 años. Respecto del Programa de Promoción y Fortalecimiento del Empleo Joven, creado mediante Ordenanza Nº 3043/2022, se informa que se viene trabajando en línea con los objetivos y prestaciones establecidos en dicha normativa, desarrollándose acciones vinculadas a cursos de introducción al trabajo y talleres de orientación laboral, capacitación para la elaboración y carga de currículum vitae en articulación con instituciones educativas como la UNL, formación profesional y talleres específicos de habilidades laborales, difusión de programas de entrenamiento para el trabajo, apoyo a la búsqueda activa de empleo mediante intermediación con empresas locales, promoción del empleo joven en el sector privado a través de la información a empresas sobre los beneficios tributarios previstos en los Artículos 12º) y 13º) de la Ordenanza para incentivar la contratación de jóvenes inscriptos en el Programa, y tareas de intermediación laboral mediante visitas y reuniones periódicas con distintos sectores productivos y comerciales. En ese sentido, durante los años 2024 y 2025 se han realizado numerosas actividades orientadas a cumplir con los fines de la Ordenanza Nº 3043/2022, entre las que se destacan las visitas a empresas locales como IMATH, AMIPACK y Logro Producciones Gráficas, realizadas entre el 1 de agosto y el 1 de octubre de 2024, así como diversas presentaciones y encuentros sectoriales, incluyendo reuniones con mujeres empresarias, líderes y referentes el 31 de octubre de 2024; empresarios gastronómicos el 12 de noviembre de 2024; referentes de comercios el 28 de noviembre de 2024; el Taller “Verano y Convivencia” el 22 de noviembre de 2024; el taller de Acompañamiento Terapéutico y Trayecto Escolar el 28 de febrero de 2025; encuentros con referentes de supermercados el 10 de abril de 2025; con entidades de bien público el 8 de mayo de 2025; la realización del taller de habilidades en imágenes y comunicación para el mundo laboral también el 8 de mayo de 2025; la capacitación en carga de CV junto a la UNL el 14 de mayo de 2025 y una reunión con el equipo interdisciplinario INKA el 18 de mayo de 2025. Cabe señalar que durante estos encuentros no se recibieron consultas puntuales de empleadores sobre el programa “+45 Vuelvo a Trabajar”; sin embargo, en el segundo trimestre de 2025 se llevó adelante el Programa de Reorientación Laboral y Autoempleo, dirigido en gran parte a personas mayores de 45 años, con el objetivo de brindar contención, orientación y herramientas para su reinserción laboral o el

desarrollo de actividades independientes. Por otra parte, tanto en las entregas de créditos como en los talleres promovidos por la Casa del Emprendedor y el programa Hacer Espacio para Emprender, se difunden de forma sistemática todos los programas nacionales, provinciales y municipales vigentes, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 3043/2022, en lo relativo a la información pública y transparente sobre las acciones del Programa. Somos conscientes de que la demanda laboral atraviesa actualmente un contexto complejo debido a actores económicos de alcance nacional; no obstante, desde la Municipalidad se continúa trabajando intensamente para generar nuevas oportunidades y acompañar a los sunchalenses en la construcción de trayectorias laborales sostenibles. Sin más que agregar, lo saludo atentamente. Daniel Bernini, Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos Municipalidad de Sunchales. Vanesa Ortiz, Subsecretaria de Desarrollo Económico y Social Municipalidad de Sunchales". Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Esta Nota pasa a sus antecedentes". **Expte. N°: 2837 NO. Tipo: Nota Oficial. Autoría: Secretaría de Gobierno. Asunto:** Remite respuesta a Minutas de Comunicación N° 1258 y 1281. "Sunchales, 29 de julio de 2025. **Asunto.: Minutas de Comunicación 1258 y 1281. Al Dr. Juan Ignacio Astor, Presidente del Concejo Municipal de Sunchales. De mi mayor consideración:** Me dirijo a usted y por vs. intermedio al Cuerpo de Ediles, en relación a las Minutas 1258 y 1281. A efecto de brindar respuesta se adjuntan las planillas con el listado de personal municipal. Sin otro particular, quedo a disposición para ampliar cualquier aspecto que se considere necesario. Saludo con atenta consideración. Andrea Ochat, Secretaria de Gobierno, Municipalidad de Sunchales". Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "También pasa a sus antecedentes". **Expte. N°: 2839 NO. Tipo: Nota Oficial. Autoría: Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos. Asunto:** Remite respuesta a Minuta de Comunicación N° 1325. "Sunchales, 17 de julio de 2025. **Concejo Municipal Sunchales. Sr. Presidente Juan Astor. Ref.: Respuesta a Minuta de Comunicación N° 1325/2025 - Informe Estadístico conforme Art. 82º) Ord. N° 2975/2021.** En virtud de lo requerido por la Minuta de Comunicación N° 1325/2025, sancionada por ese Concejo el día 3 de julio del presente año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8º) de la Ordenanza Municipal N° 2975/2021, que establece la obligación de elaborar y hacer público semestralmente un informe estadístico del Registro Único de Casos de Violencia de Género, se remite a continuación la información correspondiente al **primer semestre del año 2025**, elaborada por el Equipo de Género y Diversidad Sexual de esta Municipalidad. Durante el período comprendido entre los meses de enero y junio de 2025, se han **registrado formalmente un total de 144 intervenciones**, en el marco de situaciones de violencia por motivos de género y diversidad. No obstante, se estima que el número real de acciones desarrolladas **supera las 280**, en función de la dinámica urgente e inmediata que exige este tipo de abordajes, muchas veces imposibilitando su registro inmediato y sistemático. Las intervenciones se distribuyeron en las siguientes modalidades: • Entrevistas presenciales. • Visitas domiciliarias. • Asesoramientos individuales o familiares. • Guardias activas y pasivas. • Seguimientos de casos de forma presencial y remota. • Atención a situaciones canalizadas a través de la Casa de Amparo. • Intervenciones derivadas de

llamados al 911. • Respuestas a oficios judiciales. • Soporte técnico ante casuísticas complejas. • Elaboración y presentación de proyectos de capacitación comunitaria. • Articulaciones con servicios de salud municipales y provinciales (primer y segundo nivel), fuerzas de seguridad locales y organismos provinciales. • Solicitudes de ayudas económicas y materiales para capacitación. • Derivaciones y seguimiento de casos críticos. • Articulaciones con fiscalías y equipos técnicos del ámbito judicial. En el marco de la **Mesa de Articulación con Organismos e Instituciones Locales**, contemplada en la citada Ordenanza, se realizaron **cuatro (4) encuentros durante el semestre**, con participación de referentes de las áreas de salud, educación, seguridad, justicia, desarrollo social y organizaciones de la sociedad civil. Este espacio ha sido clave para la evaluación conjunta de situaciones de riesgo, el diseño de estrategias de abordaje y el desarrollo de acciones comunitarias con enfoque preventivo. Desde un análisis cualitativo, se destaca: • Un **incremento sostenido de consultas y acompañamientos por situaciones de violencia por motivos de género**. • Mayor visibilidad e intervención en temas de **diversidad sexual e identidad de género**. • Necesidad de **fortalecer la capacidad de respuesta económica e institucional** ante casos urgentes. • Avances significativos en la **construcción de redes interinstitucionales**, aunque aún se identifican desafíos en la articulación con organismos provinciales y judiciales. • Reconocimiento comunitario a la labor del equipo y **valoración positiva de las campañas y acciones de sensibilización** realizadas. Finalmente, se informa que para el segundo semestre de 2025 se proyecta: • Consolidar y ampliar las capacitaciones para personal de salud, seguridad y educación. • Desarrollar campañas de sensibilización en escuelas, clubes y espacios barriales. • Fortalecer los mecanismos de registro y sistematización de intervenciones. • Profundizar la articulación con el sistema judicial y organismos provinciales. • Impulsar procesos de inclusión y visibilización del colectivo LGBTQ+. Sin otro particular, y quedando a disposición para ampliar la información que se estime pertinente, saludo a usted con distinguida consideración. Elisa Riera Torres, Subsecretaria de Promoción de Derechos, Municipalidad de Sunchales". Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "También pasa a sus antecedentes". **Expte. N°: 2844 NO. Tipo: Nota Oficial. Autoría: Secretaría de Producción y Finanzas. Asunto: Remite respuestas a Minuta de Comunicación N° 1289, 1309 y 1311. "Sunchales, 28 de julio de 2025. Asunto.: Minutas de Comunicación 1289; 1309 y 1311. Al Dr. Juan Ignacio Astor. Presidente del Concejo Municipal de Sunchales. De mi mayor consideración: Me dirijo a usted y por vs. intermedio al Cuerpo de Ediles, en relación a las Minutas consignadas en el Asunto de la presente. A efecto de brindar respuesta, se adjunta a la presente el informe realizado por la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas. Sin otro particular, quedo a disposición para ampliar cualquier aspecto que se considere necesario. Saludo con atenta consideración. Fernando Chamorro, Secretario de Producción y Finanzas, Municipalidad de Sunchales". Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "También pasa a sus antecedentes". **5º) Peticiones y asuntos particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2838 NP. Tipo: Nota Particular. Autoría: Trabajadores de Remises de la ciudad. Asunto: Manifiestan su preocupación por el nuevo procedimiento establecido para la obtención del carnet habilitante categoría D1. Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente****

del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Esta Nota pasa a Comisión". **Expte. Nº:** 2840 NP. **Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Víctor Díaz. **Asunto:** Requiere el cumplimiento de la normativa existente referida al tránsito pesado para garantizar la seguridad vial de la comunidad que debe transitar por Av. Moreno. Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Esta Nota pasa a Comisión". **Expte. Nº:** 2841 NP. **Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Juan Carlos Rodríguez. **Asunto:** Efectúa defensa y antepone recurso de nulidad a la Resolución DEM Nº 4311/2025. Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "A Comisión". **Expte. Nº:** 2846 NP. **Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Víctor Díaz-Biblioteca Sueños de Vida. **Asunto:** Repudio a las palabras del Presidente de la Nación. Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Pasa a Comisión". **6º) Orden del día:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº:** 2831 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO:** El Expte. Nº: 2831 DEM autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se dispone la realización del proyecto "Recambio de Alumbrado Público Etapa 3- Primera Parte" y crea una contribución por mejoras destinada a la financiación parcial de la obra; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **"ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública el proyecto de "Recambio de Alumbrado Público – Avenida Sarmiento parcial" en la ciudad de Sunchales, consistente en la colocación de columnas, bases y artefactos de iluminación con tecnología LED en las zonas de la ciudad determinadas en la presente. ARTÍCULO 2º.- Créase una Contribución por Mejoras por un monto total de \$5.087.748 (Pesos cinco millones ochenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho), destinada a la financiación parcial de la obra "Recambio de Alumbrado Público – Avenida Sarmiento parcial", la que se implementará conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza. ARTÍCULO 3º.- Son sujetos pasivos del tributo los propietarios de los inmuebles situados en el sector de Avenida Sarmiento entre Calle San Juan e Islas Malvinas, que por sus condiciones pre-existentes, no pudieron estar incluido en las Etapas 1 y 2 de Recambio de Alumbrado Público. Los inmuebles beneficiados se encuentran en las zonas donde se llevará a cabo la obra de recambio de alumbrado público, tal como se detalla en el plano adjunto como ANEXO I y en el listado de propietarios de dichos inmuebles que se encuentra en el ANEXO II formando ambos partes integrantes de esta Ordenanza. ARTÍCULO 4º.- Dispóngase la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles, el cual funcionará en la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Territorial. En esta área, los sujetos pasivos del tributo deben recibir la información y las aclaraciones necesarias y pueden expresar su oposición al mismo bajo las siguientes condiciones: a) Exhibir su documento de identidad, indicando tipo y número. b) Acreditar su carácter de propietario del inmueble afectado por la Contribución por Mejoras. c) Asentar su disconformidad en el Registro de Oposición bajo su firma. Solo se consideran válidas las oposiciones que se realicen cumpliendo las formalidades establecidas en el presente ARTÍCULO. ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe notificar a los propietarios las fechas de apertura y cierre del Registro de Oposición, el monto de la contribución y las formas de pago. El procedimiento para la**

notificación será establecido por vía reglamentaria. **ARTÍCULO 6º.**- Si la oposición no supera el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de los inmuebles afectados por la obra, el tributo se generará en forma inmediata. Si la oposición supera el porcentaje mencionado, el Departamento Ejecutivo Municipal puede optar por realizar parcialmente la obra o proyectar nuevos sectores. **ARTÍCULO 7º.**- A los fines de la presente ordenanza, se definen los siguientes términos: Inmueble: Superficie de terreno, lote o parcela, con todo lo plantado, clavado o edificado, cuya existencia y elementos esenciales constan en un documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe. Lote beneficiado: Inmueble sujeto a ser abastecido por el recambio de artefactos previsto en la presente. Lote central: Inmueble, no esquinero, cuyo único frente da a una calle pública. Lote interno: Inmueble sin frente a una calle pública, que se conecta a la misma por un pasillo en condominio o por servidumbre de paso. Lote esquinero: Inmueble que contiene uno de los vértices que definen el polígono de la manzana de la cual es parte, y cuyos frentes dan a las calles concurrentes. Lotes de grandes dimensiones: Lote o parcela que posea más de 60 (sesenta) metros lineales de frente, con todo lo plantado, clavado o edificado, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe. Unidad Tributaria de Alumbrado (U.T.A.): es el valor resultante de considerar los metros lineales de frente de cada inmueble, la cantidad de artefactos de iluminación a instalarse y la infraestructura portante de los mismos (columnas y bases). **ARTÍCULO 8º.**- Determinese los siguientes criterios de cálculo tributario según la ubicación y características del inmueble: **a)** Para lote central: Las unidades tributarias de frente se calculan considerando el total de los metros de frente. **b)** Para lotes esquineros: Las unidades tributarias de frente se calculan considerando, en caso de que ambos lados del lote estén afectados por la obra, el lado más largo. **c)** En casos especiales: Para lotes sometidos al régimen de propiedad horizontal, el importe a abonar en concepto de Contribución por Mejoras es de 1 Unidad Tributaria por cada Unidad Funcional. Para lotes con frentes a más de una calle, no siendo esquinero, las unidades tributarias de frente se calculan considerando el frente de mayor longitud afectado por la obra. Otórgase al Departamento Ejecutivo Municipal facultades para resolver todos aquellos casos en que, previa contemplación de una situación de vulnerabilidad social acreditada por un contribuyente que la haya manifestado, se podrá a cada caso concreto establecer otras opciones de financiación de acuerdo a las normas vigentes para esta materia en el orden Municipal, Provincial y Nacional. **ARTÍCULO 9º.**- El valor de cada Unidad Tributaria de Alumbrado (U.T.A.) se determina dividiendo el cien por ciento (100%) del monto total del aporte por Contribución por Mejoras, fijado en cinco millones ochenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$5.087.748), entre la totalidad de las Unidades Tributarias de Alumbrado (U.T.A.), que suman dieciséis (16), conforme a los parámetros establecidos en los Artículos 7º) y 8º) de la presente ordenanza. En consecuencia, se establece que el valor de cada U.T.A. es de trescientos diecisiete mil novecientos ochenta y cuatro mil pesos con veinticinco centavos (\$317.984,25). **ARTÍCULO 10º.**- Los contribuyentes podrán optar por una de las siguientes modalidades de pago para cumplir con la Contribución por Mejoras: • Opción A: Pago contado. • Opción B: Pago en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de cincuenta y ocho mil veintiséis pesos con

treinta y ocho centavos (\$58.026,38) cada una. • Opción C: Pago en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de treinta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos con noventa y seis centavos (\$31.635,96) cada una. • Opción D: Pago en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas de veintitrés mil trescientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y un centavos (\$23.356,41) cada una. • Opción E: Pago en dieciocho (24) cuotas mensuales y consecutivas de diecinueve mil veinticinco pesos con ochenta y cinco centavos (\$19.025,85) cada una. Las cuotas vencidas y no pagadas devengarán el interés moratorio establecido en la ordenanza tributaria vigente. En el caso de que el contribuyente no optare expresamente por alguna de las opciones en el tiempo y modo previstos por la autoridad administrativa, se considerará que lo ha hecho por la OPCIÓN A de pago **ARTÍCULO 11º**.- Impútese al programa 12.1.2.5.01.000 "Recambio Luminarias LED 2025", dentro del rubro 12.1.2.0.00.000 "Contribución por Mejoras", y ampliase el cálculo de recursos de acuerdo con el siguiente detalle: RECURSOS: Recambio Luminarias LED 2025 por un total de \$ 5.087.748 (Pesos cinco millones ochenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho). **ARTÍCULO 12º**.- Impútese los fondos por un total de \$5.087.748 (Pesos cinco millones ochenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho) al programa 12.1.2.5.00.000 "Recambio Luminarias LED" y 24.2.2.1.00.000 "Const. Dom. Pub. Por administración central". El destino de los fondos producidos debe reflejarse en adquisiciones de bienes y servicios para redes de alumbrado público barrial a los fines de cumplimentar el objetivo expresado en el ARTÍCULO 1º de la presente. Amplíese el cálculo de ingresos y egresos de acuerdo con el siguiente detalle: INGRESOS: a la partida 12.1.2.5.00.000 "RECAMBIOS LUMINARIAS LED" por un total de \$5.087.748 (Pesos cinco millones ochenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho) y EGRESOS: a la partida 24.2.2.1.00.000 "Const. Dom. Pub. Por administración central" por un total de \$5.087.748 (Pesos cinco millones ochenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho)". Sunchales, 30 de julio de 2025". Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Tomaré la palabra para fundamentar lo que es nuestro único Despacho en este Orden del Día. Los recambios de alumbrado público están continuando en la ciudad, actualmente con los avances en la Etapa II de lo que es el Proyecto general del Recambio de Alumbrado Público, financiado en parte por el Programa de Obras Urbanas. Y en este Proyecto, en esta ocasión, podemos visualizar un cambio más profundo pero que es de menor extensión territorial, podríamos decir, si lo comparamos con las anteriores dos etapas de recambio de alumbrado público. ¿Por qué de mayor profundidad o mayor intensidad? Porque no solamente involucra o compromete el mero recambio de un artefacto lumínico, sino que además agrega una mayor cantidad de estos artefactos, agrega columnas, agrega bases y un cableado subterráneo. Por eso se fundamenta que haya una mayor diferencia en el valor de la Unidad Tributaria de Alumbrado, dado por las obras comprometidas y por las cuales se abonan entonces un valor distinto y en función de un consenso que hubo con un número de vecinos que son los contribuyentes, finalmente, los que figuran en los Anexos del presente Despacho. Son dieciséis y son aquellos que se encuentran sobre la Avenida Sarmiento entre Islas Malvinas y San Juan. Este sector de Avenida Sarmiento tiene una historia muy particular de avances y retrocesos, idas y vueltas con obras municipales. Podemos analizar varias anécdotas. Voy al menos rememorar dos, varias veces el pavimento trató de acercarse a este sector de la ciudad que obviamente es muy importante, es una de nuestras Avenidas

principales de la ciudad a solo seis manzanas de la Plaza principal. Lamentablemente los planes integrales de pavimentación y algunas otras iniciativas no lograron los porcentajes o los parámetros de aceptación en cuanto al pago anticipado de dichas obras y tuvieron que ser dados de baja, generando esto obviamente, un percance y un perjuicio para muchos de estos vecinos y también una lógica desconfianza en el municipio, independientemente quién lo gestione sobre la capacidad que tiene el Estado para realizar obras de infraestructura. Aclaro al menos este antecedente es con un método de financiamiento de ahorro previo, que esta es una de las grandes diferencias que tiene este sistema, no se le pide el pago previo, el abono previo a un vecino, a un contribuyente, sino que concreto el cambio, luego se le genera el tributo. Hasta ahora creo que es una de las claves por las cuales incluso esta intervención, esta Etapa, este Proyecto ha sido incluso solicitado por los mismos vecinos. Cabe destacar también que en la transición de gobierno para la actual gestión también se ha iniciado un proceso de cambio en lo que es el cordón cuneta de ese sector, antes, 2023, solamente uno de los laterales de la Avenida contaba con cordón cuneta. Actualmente y con esta gestión se ha finalizado la obra, teniendo cordón cuneta en un cantero central y un cordón cuneta en el lado este de la Avenida Sarmiento. Fruto de eso es que hay también más confianza en retomar o apostar a mayores intervenciones en este sector y con mayor infraestructura, sobre todo para proveer un servicio tan importante como es la iluminación en un sector que, vuelvo a mencionarlo como lo mencioné en la fundamentación original, era uno de los sectores o es actualmente uno de los sectores más oscuros de la ciudad. Aparte quiero agregar y destacar que como vecinos conocemos, hoy por hoy, la ciudad está creciendo hacia el sur también es un punto neurálgico de la ciudad ya que hay un puente que atraviesa el Canal Sur y la verdad es alto y elevado el tránsito y uso de esta arteria por lo cual también para tanto los días, sobre todo en época invernal que solemos tener días más cortos, que es necesario tener buena iluminación para las actividades del día a día, diarias, esto la verdad que va a ser un gran alivio para los vecinos tanto para su seguridad, su tranquilidad y aparte, ¿por qué no también?, mejorar lo que es la estética urbana. Finalmente cabe aclarar que en cuanto a lo que originalmente presentó el Ejecutivo, que declaraba de utilidad pública al Proyecto de Recambio de Alumbrado Público Etapa III - Parte I, Avenida Sarmiento, consideramos cambiar el título del Proyecto, si bien cualquiera puede mencionar que forma parte del mismo sistema, la misma lógica y de una política de Estado, podríamos decir, para modernizar nuestro Sistema de Alumbrado Público, cabe destacar que por las diferencias que tenía con las anteriores etapas, por un cambio de lógica en la imposición de tributo, aparte con la clara muestra, señales que solamente se graba una UTA, cambiado el cálculo, tenemos solamente frentista de una Avenida, no tenemos frentista de calles y avenidas. Algunas diferencias técnicas hacen que fundamentemos o pensemos que es mejor que tenga un título aparte y que no sea intermezclado con las anteriores dos etapas de alumbrado público. En este caso, el nombre propuesto es Recambio de Alumbrado Público Avenida Sarmiento parcial, ya que es una parte de Avenida Sarmiento. Vuelvo a mencionar, esta Avenida estuvo incluida entre la Plaza y la calle de San Juan, en la Etapa I y entre Islas Malvinas hasta la Plaza Alfonsín, lo que es la Etapa II. Queda el intermedio entonces entre Islas Malvinas y San Juan, que requirió entonces un trabajo pormenorizado, distinto sobre la base de territorio y con una lógica de intervención diferente a las anteriores

etapas, por eso otro nombre, otro título. Lo demás, la estructura es muy similar y el objetivo es lo mismo, es dotar de mayor financiamiento a este tipo de intervenciones en la vía pública, en la infraestructura pública, sobre todo destinado a mejorar la calidad de vida de las personas y me parece que está bien que hayamos hecho un acompañamiento de esto, aparte en un trabajo en Comisión que lo hemos analizado no solamente en esta semana sino también a principio de mes en alguna oportunidad que hemos recibido a la gente de Obras Públicas por otros asuntos, pero por este también lo hemos abordado. Para aclarar un poco cuánto es el valor de Unidad Tributaria de Alumbrado, que la Unidad Tributaria de Alumbrado es un concepto, un constructo jurídico que es común para todas las etapas de Alumbrado Público, para financiar los recambios. Un financiamiento parcial quiero aclarar ya que el municipio aborda otros costos y lo que es mano de obra y logística. En este caso, la Unidad Tributaria de Alumbrado se determina dividiendo al cien por ciento el monto total del aporte estimado de Contribución por Mejora, fijado en cinco millones ochenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos, entre la totalidad de Unidades Tributarias de Alumbrado que son entonces dieciséis, porque son dieciséis vecinos y dieciséis padrones, conforme los parámetros establecidos en los Arts. 7º) y 8º) de la presente Ordenanza y como también se detalla en el segundo Anexo. En consecuencia se establece que el valor de cada Unidad Tributaria de Alumbrado es de trescientos diecisiete mil novecientos ochenta y cuatro pesos con veinticinco centavos. Los contribuyentes aparte pueden pagar de contado o pueden pagar en cuotas. Pueden elegir por seis cuotas mensuales, doce cuotas mensuales, dieciocho y veinticuatro. Cabe destacar que estas cuotas mensuales no están indexadas a una cláusula de ajuste automático, sino que tienen un interés fijo, lo cual también la previsibilidad ya que se determine en la misma norma el monto de valor final de cada cuota, independientemente de lo que pase con las variables económicas y la Tasa de Interés del país. Muy bien, aquí entonces ya al menos he comentado, a grosso modo, lo importante de este Proyecto, queda entonces pendiente la ratificación del presente Despacho de Comisión. Es moción entonces”. Aprobado. **7º) Proyectos presentados:** Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Previo a ello voy a mocionar a través del Artículo 61º), el ingreso fuera de lista del Expte. N° 2854 para que sea ingresado como último asunto del punto número siete. Es moción”. Aprobado. Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2834 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º:** Autorízase a BEURBA S.A. a hacer uso del espacio público subterráneo para la realización de la obra de red de gas natural en los sectores de la ciudad de Sunchales identificados en la memoria descriptiva de la obra y los planos de traza, que se incorpora como Anexo II de la presente. **ARTÍCULO 2º:** La empresa autorizada deberá ajustarse al cumplimiento de la Ordenanza N° 1053, actualizada por la Ordenanza N° 3178 y a las “Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública” que se incorporan como Anexo I de la presente norma. **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Bueno este Proyecto de Ordenanza autoriza a la empresa BEURBA S.A. a llevar a cabo la expansión de la red de gas natural en sectores específicos de nuestra ciudad. La necesidad de esta obra surge directamente de una solicitud de BEURBA S.A., que representa a un grupo de vecinos del Barrio Villa del

Parque interesados en poder acceder a este servicio esencial. El presente Proyecto de Ordenanza se enmarca dentro del “Plano Litoral Gas N° P/SF/24/058”, lo que otorga a la obra un carácter formal y cuenta con el aval de la empresa distribuidora Litoral Gas S.A. Las tareas proyectadas se desarrollarán en la ciudad de Sunchales, específicamente sobre las calles Leloir y Azurduy, entre Tucumán y Maretto, y sobre Maretto entre Leloir y Azurduy. La obra consiste en la extensión de la red de gas natural domiciliaria mediante la instalación de cañerías de polietileno de alta densidad, lo que implicará trabajos de zanjeo en las veredas y la ejecución de las conexiones necesarias a la red ya existente. Es relevante señalar que no se prevén cruces de calle, ya que todas las conexiones se llevarán a cabo sobre las mismas veredas. Las conexiones a la red activa se harán en dos puntos específicos y estratégicos en Leloir esquina Tucumán y Azurduy esquina Maretto. Desde el punto de vista regulatorio, las áreas técnicas de la Municipalidad han evaluado de forma positiva el proyecto, asegurando que cumple con toda la reglamentación vigente y sin presentar objeciones en cuanto a la ejecución de la misma. No obstante, debido a que la obra implica el uso del espacio público subterráneo, es indispensable contar con la autorización de este Concejo, lo que justifica la presentación de este Proyecto. En relación con la empresa ejecutora, BEURBA S.A., deberán cumplirse con una serie de condiciones y requisitos que están establecidos también por Ordenanzas, específicamente la N° 1053 y la N° 3178. Toda la obra deberá contar con la autorización previa de la Secretaría competente y, en el caso de participación de subcontratistas, también deberán ser aprobados por la Municipalidad. Antes del inicio de obra, se deberá presentar tres copias la documentación técnica correspondiente, firmada por los profesionales que intervienen y el Representante Técnico. Al finalizar, será necesario también presentar la documentación final, incluyendo los planos actualizados, detalles de los materiales y dimensiones, de manera impresa y digital. En cuanto a las garantías económicas, se exigirá una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del presupuesto total de la obra, lo cual asciende a una suma de cuatro millones setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos, con cláusula de actualización automática. Esta garantía cubrirá eventuales daños, infracciones durante la ejecución y costos por reparaciones y deficiencias detectadas. Adicionalmente, la empresa deberá presentar y mantener también vigente una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños contra terceros, que será renovado obligatoriamente cada ciento ochenta días, y abonar los derechos de construcción según lo estipulado en la Ordenanza Tributaria N° 2989/22. Para el control y seguimiento de la obra, la empresa deberá designar un Representante Técnico responsable ante la Municipalidad, y habilitar tres libros obligatorios, donde va a volcar toda la información necesaria, el Libro de Órdenes de Servicio, el de Dirección de Obra donde se registrarán todas las instrucciones, autorizaciones y observaciones y el progreso a diario. La omisión o falseamiento en los registros podrá dar lugar a sanciones o incluso la revocación de la autorización otorgada. Asimismo, la Municipalidad designará un equipo de inspección para verificar el cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, cuyos costos serán asumidos por la empresa. En lo que respecta a la coordinación y la seguridad, la empresa deberá anticipar sus tareas a los servicios afectados: agua, energía, entre otros, con el fin de evitar interferencias. También se deberán adoptar todas las medidas de seguridad e higiene necesarias en la zona de la obra, incluyendo una señalización adecuada tanto

diurna como nocturna. La empresa deberá notificar con al menos 48 horas de anticipación a los frentistas afectados y se prohíbe expresamente el depósito de materiales en veredas o en calzadas. Finalmente, la Municipalidad llevará a cabo una recepción provisional de la obra en un plazo de ciento ochenta días desde su finalización. Si durante el período de garantía se detectan deficiencias, la empresa contará con un plazo de diez días corridos para efectuar las reparaciones necesarias y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza podrá resultar en la aplicación de sanciones municipales, incluyendo la revocación de la autorización que les fuera cedida. Así que para concluir, mencionar que este Proyecto no solo responde a una necesidad de acceso a un servicio fundamental, esencial como lo es el gas natural, sino que también establece un marco legal y técnico detallado y riguroso para poder asegurar que las obras se realicen con la máxima calidad y seguridad que requiere el espacio público. Así que sin más que agregar este Proyecto será analizado en Comisión con el resto de los Concejales. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muy bien, pasa Comisión". **Expte. N°: 2836 DEM. Tipo: Ordenanza Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la compra directa de una Furgoneta Modelo "Nuevo Fiorino 1.4 8V", Marca "Fiat", a la empresa Meridiano 83 TV S.R.L., por un monto de \$13.000.000,00 (pesos trece millones). ARTÍCULO 2°: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): "Gracias. Bueno, este Proyecto de Ordenanza refiere a la adquisición de una unidad vehicular para el Área de Monitoreo específicamente. Este Proyecto es fundamental para que se pueda mejorar la seguridad ciudadana y la eficiencia operativa del municipio. El objetivo es la compra directa de una Furgoneta Modelo "Nuevo Fiorino 1.4 8V", Marca "Fiat" de la empresa Meridiano 83 TV S.R.L., de nuestra ciudad. Esta adquisición, como bien mencioné, es para el Área de Monitoreo que se encuentra dentro de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia. Actualmente, las tareas del Área de Monitoreo, todo lo que tiene que ver con la instalación, mantenimiento de cámaras y otros dispositivos, se ven obstaculizados por la falta de vehículos especializados. Esto genera demoras significativas, dificultades logísticas e incluso costos adicionales, impidiendo una atención inmediata a situaciones de emergencia de los ciudadanos de Sunchales. La incorporación de esta nueva unidad permitirá una respuesta rápida, eficiente y óptima, utilizando de mejor manera los recursos para el servicio brindado a la comunidad e incluso la mejora del monitoreo de las cámaras de video para la prevención de delitos. Respecto a las características del Vehículo Ofertado, podemos mencionar que Meridiano 83 TV S.R.L. ha ofrecido una furgoneta, como ya mencioné, Modelo "Nuevo Fiorino 1.4 8V", Marca "Fiat". El vehículo está muy bien acondicionado y equipado con acoples y escaleras especiales para trabajos en altura. Esto es ideal para poder acceder a lugares de altura y obviamente para poder agilizar la seguridad de las cámaras, el cableado y los dispositivos que se encuentran en las distintas áreas de la ciudad. El monto ofrecido es de trece millones de pesos. Este precio se considera razonable y conveniente en comparación con el valor de mercado de vehículos usados de características similares. La adquisición se realizará por compra directa, ya que el monto supera la facultad del Departamento Ejecutivo. Est o esta**

contemplado por la Ordenanza N° 2550/2016 que luego fuera modificada por Ordenanza N° 3168/2024, que permite solicitar autorización al Concejo Municipal para las compras directas, considerando las características del vehículo y el interés municipal. Así que sin más que agregar, este Proyecto pasa a Comisión para que sea analizado con el resto de los Ediles. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Gracias Concejal. Pasa Comisión entonces”. **Expte. N°: 2842 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Sustitúyase el Anexo III de la Ordenanza N° 3224/2025 por el Anexo que se aprueba mediante la presente, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza. ARTÍCULO 2º: Ratifíquese en todos sus términos los Arts. 1º) a 16º) de la Ordenanza N° 3224/2025, así como sus Anexos I y II, los que conservarán plena vigencia. ARTÍCULO 3º: Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su tratamiento”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Bueno, este Proyecto de Ordenanza como bien se mencionó por Secretaría es una iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal, elevado para que consideremos la rectificación de errores materiales específicos detectados en el Anexo III de la Ordenanza N° 3224/2025. Debemos recordar que dicha Ordenanza declaró de utilidad pública y estableció las mejoras para el proyecto denominado "Recambio de Alumbrado Público – Etapa N.º 2". Esta Ordenanza definió con precisión los parámetros objetivos para la determinación del monto de la contribución en Unidades Tributarias de Alumbrado, lo que llamamos UTA, basándose en criterios técnicos y tributarios. Se han constatado errores materiales en el Anexo III de esa Ordenanza, específicamente en la asignación de cantidades de UTA a determinados contribuyentes. Es fundamental aclarar que estas inconsistencias no obedecen a un defecto en el contenido normativo aprobado ni a un cambio de criterio, sino exclusivamente a errores que tienen que ver con la carga o el cómputo en la elaboración del Anexo. Este nuevo Proyecto de Ordenanza lo que propone es sustituir ese Anexo III de la Ordenanza N° 3224/2025 por una versión corregida y ajustada. Esto nos permitirá subsanar las imprecisiones detectadas y asegurar la correcta aplicación de la normativa. Si es importante destacar que esta modificación radica en que no altera el régimen legal, como ya mencioné, sustancialmente aprobado. Sino que mantenemos la vigencia plena de los Artículos 1º) a 16º) de la Ordenanza como así también sus Anexos I y II, ya que se encuentran acordes con el Proyecto Técnico aprobado y la normativa vigente. Lo que hacemos es corregir datos para poder garantizar la equidad y precisión en el cobro de la contribución para el proyecto de alumbrado, sin modificar el espíritu ni los objetivos de la Ordenanza original. Este Proyecto cuenta con el aval y la elevación del Departamento Ejecutivo Municipal, y una vez aprobado, el nuevo Anexo III formará parte de la Ordenanza actual. Así que sin más que agregar, este Proyecto pasa a Comisión. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. Pasa Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 2843 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Determínese el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (UCM) en la suma de pesos ciento veinticinco con cuarenta y seis centavos (\$125,46) a partir del 01 de agosto de 2025. ARTÍCULO 2º: Deróguese la Ordenanza N° 3241. ARTÍCULO 3º: Remítase este Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su****

consideración y aprobación”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “En este Concejo Municipal nuevamente se trae en debate la evolución de las variables que componen la fórmula polinómica UCM desde febrero de 2025. Igual la segunda ocasión que se toma un Proyecto y que se toma como ancla de inicio para la toma de valores de febrero de 2025. Con la modificación del pedido que ingresó el Ejecutivo en junio de este año, porque la evolución ahora incluye un cuarto mes de análisis, va a componerse de febrero, marzo, abril y ahora mayo. El rango de estos cuatro meses de calendario 2025 resulta que, de manera ostensible, clara y comprobable, la variación total aplicando la fórmula polinómica a la Ordenanza N° 2139/2011, arroja como resultado un doce coma catorce por ciento de modificación, que es lo que efectivamente propone el Ejecutivo para actualizar el valor de la Unidad de Cuenta Municipal. El incremento propuesto como fecha de inicio es otra novedad, la aplicación del cambio del valor es a partir del uno de agosto, o sea el día de mañana. Y aquí es donde me quiero detener a comentar que esta semana, durante el trabajo en Comisión se debatió arduamente sobre la posibilidad de concretar tal fin. Un semestre sin cambios es ponernos la pérdida de valor de la Unidad de Cuenta Municipal y por lo tanto aumentar el desfasaje de valor de la Tasa en contraposición del valor que cuesta prestar servicios. Sobre este tema también hemos hablado, sobre lo que vale prestar servicios. Cabe destacar que entre las Notas Oficiales ingresadas, la del Expte. N° 2844, Nota Oficial, hace un pequeño resumen y una síntesis a través de un cuadro de Excel del costo estimado de prestar los servicios, al menos con las variables y números ya producidos a través de la ejecución presupuestaria que lleva este año. Cabe destacar que esta semana se dio análisis de estos informes del Ejecutivo que están ingresando en esta misma Sesión y de todas formas seguirán bajo la lupa. Forman parte de un planteo lógico, si información hace falta, información se otorga, se acerca, buscamos la razonabilidad, apelamos la buena fe, a la conciencia de cada Bloque de tratar este asunto. Tuvimos la oportunidad de conversar por más de una hora y media en el día de ayer con el Subsecretario, Contador Daniel García y el próximo lunes continuaremos el análisis de estos informes, particularmente el análisis del informe de Personal con la Subsecretaría de Gobierno, Eugenia Gamero. Son gestos que sean oportunos o no, pertinentes o no, son aquellos que fueron reclamados por la Oposición como imprescindibles y estimo, espero, auguro suficientes para actualizar la Unidad de Cuenta Municipal. Cierto es que al día de hoy no hay un acuerdo, ya sea para tratar y resolver un aumento en esta misma Sesión, a través de la constitución en Comisión del Cuerpo vía Artículo 81º), dada la necesidad de urgencia que he planteado. Tampoco hay acuerdos para tener una Sesión Extraordinaria, próximo o antes de la próxima Sesión Ordinaria del jueves siguiente. Por lo tanto, la actualización desde agosto se ve casi imposibilitada. En otras palabras, el objetivo original propuesto por el Ejecutivo parece muy difícil de ser alcanzado. Nuevamente así la gestión del Intendente Pinotti sufre otro revés económico, como ya ocurrió con no menos de cuatro actualizaciones de UCM, como ya ocurrió con la emergencia en servicios públicos, cómo ocurrió con la sexta cuota patente, cómo ocurrió con el tratamiento de la adecuación tributaria, la modernización fiscal. En fin, hay varios ejemplos que podríamos seguir mencionando. No obstante, valoro, que existe un canal de diálogo, que hay intención de hablar seriamente del tema. Esta propuesta deberá seguir igual su curso en Comisión, a mi entender y

considerando que hay voluntad de encontrar soluciones. Quiero confesar que hasta último momento hemos evaluado, en el Bloque, forzar el debate, aún con la negativa en ciernes de la mayoría del Cuerpo para este día, y finalmente opté por el camino del diálogo en Comisión, más allá de que esto implique no lograr actualizar a partir del primero de agosto, porque creo personalmente que repetir ciclos, volver al desgaste, la verdad no tiene sentido. Quiero confesar que sí, UCM es un tema que personalmente me atraviesa y compromete mi tiempo de trabajo de manera constante. No es grato hablar siempre lo mismo. No es grato preocuparse siempre por lo mismo, caer en lo mismo. Pero también hay que arremangarse y poner sobre la mesa las cosas que no son gratas, tocar los temas incómodos. Este es un tema incómodo para mucha gente. Comprendan, no nos escondemos, llevamos un año y medio entero, que entre Ordenanza Fiscal, Tributaria, todos los episodios de UCM, siempre dimos la cara. Siempre de frente dijimos que un Estado local muchas veces funciona mal si está recaudando mal y hace décadas que eso ocurre en Sunchales. Más aún en comparación con otras ciudades, sobre los mismos valores, las mismas Tasas. Cada presupuesto que estamos votando se ve clara la dependencia de recursos tributarios externos, como los Fondos Coparticipables, aportes de otras jurisdicciones, y también de tributos como el DREI, que hoy también colabora a tapar agujeros que las tasas prediales tienen. Queda claro, lo afirmo acá y con el informe que mencioné, la Nota Oficial que ingresó a esta Sesión, que ya sea bueno o malo este informe, cada uno puede observarlo y opinar sobre el mismo, no me quedan dudas que nuestra Tasa General de Inmuebles Urbanos no llega a cubrir ni el treinta por ciento del costo de los veintidós servicios que se comprometen en la misma. ¿Es normal subsidiar setenta por ciento un servicio? En Argentina la respuesta es: Depende. Donde se hizo esto una práctica habitual, por otro lado alguien más lo estaba pagando o se estaba deteriorando la calidad de dicho servicio. Y es por ello que esto es lo que hoy va, creo que amerita un diálogo más allá, si se actualiza UCM, si pasa a valer diez pesos más, diez pesos menos, si la boleta de un vecino que ha pagado ocho mil después vale nueve mil, creo que hay un debate más profundo. Y esto tiene que ver con la iniciativa que sigue entre los proyectos presentados, que amerita hablar integralmente de la norma tributaria en sí de Sunchales. Acá mañana, o veo acá en este Recinto, que el día de mañana hay potenciales Intendentes. ¿No les preocuparían que Sunchales no se pueda autosustentar? ¿Recibir un municipio con recursos que son insuficientes? Yo creo que es importante para todo Intendente, incluso sobre todo los que inician un nuevo período de gobierno o los que tienen en sus proyectos, o en sus anhelos, ser gestión municipal, tener la seguridad que en buena parte el valor de los servicios se puede autosustentar. Es clave para todos los espacios políticos, no solamente para los que circunstancialmente son oficialismo. Nuestra insistencia no va a cesar. De forma en esto opino que, incluso en el próximo Orden del Día, en la próxima Sesión Ordinaria debería estar otra vez UCM. Pero esto dependerá como digo yo, de la construcción de diálogos, de acuerdos, de continuar con el debate, dentro de todo esto creo que siempre es una apuesta que, personalmente, yo creo que tiene que ser así, que este es el único camino posible y de por sí insisto entonces que este asunto tiene que entonces pasar a Comisión y efectivamente ordeno que así sea, que pase a Comisión”. Pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bueno, para aclarar algunas cosas porque más allá de que el Proyecto pasa a Comisión, y no quiero entrar ahora en un debate

sobre este tema, ratificar lo que dije la vez pasada cuando se debatió. Por otro lado, recordarle que la información que acercó el Poder Ejecutivo y el área de Hacienda está incompleta, falta todo lo que corresponde a la Tasa General de Inmuebles Rurales, que lo hemos pedido ayer también, así que es un material también importante que va a engrosar lo que ya se ha tenido, con lo que se tiene ya en la mesa para el análisis de todo. Eso fue traído a nuestra mesa de trabajo el día lunes, con setenta y dos horas antes de que esta Sesión se pueda hacer y la intención de ustedes de traer ese Proyecto. Quiero aclarar que es un tiempo medio corto para poder analizar todo el cuadro de cifras y de porcentajes, que es amplio, que inclusive está hecho en forma general, que carece de muchos aspectos técnicos en la información financiera. Cuando uno pide información, no la pide en forma general solamente, sino que la tiene que pedir en forma desglosada. Cada gasto tiene que estar en su justa proporción para llegar a un número general. Esas son dudas que iremos hablando e iremos citando, lógicamente, a los encargados de Hacienda para rever los números. Con números llamativos como dos mil seiscientos millones que se informan en los primeros cinco meses, de los cuales mil ochocientos y pico millones se van en salarios y solo seiscientos o setecientos millones quedan para obras. Bueno, varias cosas que hay que tener en cuenta, que estuvimos hablando ayer, que agradezco la presencia del Secretario y la predisposición que tuvo para venir a aclarar algunas cosas, pero era, así como usted expuso, necesidad de esta Banca recordarle que falta todavía información que es importante para tener todo el aspecto rural también en nuestra mesa de análisis, un sector que aporta mucho a la producción, así también como diferentes dudas que se van a ir dando, siempre para tratar de llegar a un buen fin y más allá de lo que piense cada Concejal luego de lo que proponga. Así que nada, quería aclarar eso y solicitarle que cuanto antes este la información esa que nos deben, mucho mejor porque vamos a estar acortando tiempo. Muchas gracias". Pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): "Gracias. No, simplemente anexar a lo ya expuesto por el Concejal Dobler, que esto no tiene que ver con una cuestión de voluntad de querer tratar o no el aumento de la UCM, sino que tiene que ver con muchas cuestiones que se vinieron sucediendo a lo largo del tiempo y que hoy vemos este resultado. Bien lo decía el Concejal Dobler, hemos recibido información con el tiempo muy corto para su análisis y empezó a ingresar el día lunes, ayer continuó ingresando, de hecho tenemos incluso hasta un listado nuevo de Personal que han enviado, que tenemos reunión el próximo lunes con la Subsecretaria para charlar sobre este tema, mal podríamos haber tomado algún tipo de decisión sin previamente analizar todo este tipo de información que ingresa. Celebro también la predisposición actual del Subsecretario de Hacienda para asistir al Recinto, evacuar todas aquellas dudas que nosotros tengamos y la verdad es que anhelo y anhelamos desde el Bloque que este sea el puntapié inicial para darnos cuenta que a veces cuando se deciden tomar malas decisiones, las consecuencias no resultan positivas sobre todo para la comunidad. Me parece que debemos recoger el guante, barajar, dar de nuevo, ser responsables cada uno desde el lugar que ocupa y dar su tratamiento como corresponde a cada uno de los temas tan importantes como usted recién explicaba Señor Presidente, que es el tratamiento de la Unidad de Cuenta Municipal. Nada más, muchas gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muy bien, pasa Comisión". **Expte. Nº: 2845 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría:**

Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:**

“ARTÍCULO 1º: Créase la Comisión para la Revisión y Actualización de la Normativa Tributaria y Fiscal de Sunchales, que tiene por objeto el análisis de la normativa tributaria vigente y la elaboración de propuestas normativas que brinden al Departamento Ejecutivo Municipal los instrumentos adecuados para la gestión eficiente, eficaz y sustentable de los recursos públicos. **ARTÍCULO 2º:** Integración. La Comisión estará integrada por: **a)** Un (1) representante por cada bloque del Concejo Municipal. **b)** Un (1) de cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal. Podrán invitarse a participar con carácter consultivo a otros actores instituciones, técnicos o académicos locales, provincial o nacionales. **ARTÍCULO 3º:** Funciones. La Comisión tendrá como funciones: **a)** Analizar el régimen tributario y fiscal vigente. **b)** Identificar inconsistencias, vacíos, duplicaciones o desactualizaciones normativas. **c)** Elaborar una propuesta integral de texto ordenado y actualizado de la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Tributaria. **d)** Promover mecanismos que garanticen la equidad, simplicidad, eficacia recaudatoria y sustentabilidad fiscal. **e)** Elevar el anteproyecto final al Concejo Municipal dentro de un plazo de noventa (90) días corridos desde su constitución. **ARTÍCULO 4º:** Coordinación. La Comisión será coordinada por un/a integrante elegido/a por mayoría simple entre sus miembros en la primera reunión consecutiva. Esta se realizará dentro de los quince (15) días posterior a la promulgación de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 5º:** Recursos. El Departamento Ejecutivo Municipal brindará el apoyo técnico, administrativo y logístico necesario para el funcionamiento de la Comisión. **ARTÍCULO 6º:** Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación. **ARTÍCULO 7º:** Elévese al Concejo Municipal para su análisis”. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, esta iniciativa forma parte de un cúmulo de compromisos asumidos por esta gestión para posicionar el debate tributario y fiscal en carriles que sean productivos, que sean específicos, que sean tratados profesionalmente y con profundidad. Aparte del Expte. que se inicia y se presenta y que leímos con anterioridad y debatimos brevemente, este Proyecto que crea una Comisión para la Revisión y Actualización de la Normativa Tributaria y Fiscal. Como había mencionado va más allá y con un poco más de profundidad en el análisis. Aparte de ello también mencionar que se presentó en nuestra mesa de entrada un Decreto del Intendente, el Decreto Nº 3492/2025 el cual constituye o decreta la implementación de un Programa de Uso Responsable de Recursos Públicos cuyo contenido es adjunta como Anexo y forma parte integrante del Decreto. Esto también lo amerita analizar en el contexto UCM y de crear una Comisión para empezar a analizar la reforma de la Ordenanza Tributaria y de la Ordenanza Fiscal. Aparte de ello, los informes que se han acompañado, algunos con aspectos todavía a completar y algunas otras Minutas pendientes, forma parte todo de un conjunto de iniciativas y de una nueva estrategia, un poco como mencionó la Concejala Balduino, barajar y dar nuevo, empezar a buscar carriles de mayor comprensión y entendimiento. Pero fundamentalmente ¿con qué? Con trabajo realista, concreto, a conciencia. Esta propuesta propone crear una Comisión Externa que es independiente de la Comisión Interna General que está en nuestro Reglamento y también sería independiente de aquellas Comisiones Internas Especiales que puedan crearse también a través de nuestro Reglamento. De hecho quiero destacar que hay un Proyecto en Estado Parlamentario de crear,

de modificar nuestro Reglamento y crear Comisiones Internas Especiales. Esta Comisión Externa, que vuelvo a mencionar su título que se está proponiendo acá, que es Comisión para Revisión y Actualización de Normativa Tributaria y Fiscal, tiene como fin actualizar la Ordenanza N° 2989/2022 o con una modificatoria, derogatoria, con bases de una norma, dos normas, tres normas, ver cuál es el mejor sistema normativo que ajuste a las pretensiones que tiene tanto el Equipo Económico del Ejecutivo, como así también las consideraciones y observaciones que hacen los Concejales y que en muchos casos y a lo largo del año han tenido sus Proyectos, sus inquietudes, sus sugerencias. La Ordenanza Tributaria actual que es la N° 2989, que la estaba mencionando, acumula varias modificaciones en un corto periodo de tiempo, tomando en cuenta que se sancionó en 2022. Y son varios los puntos de interés para un cambio sustancial, probablemente de raíz. El antecedente a ello en esta misma gestión fue un Proyecto que data de hace un año sobre la adecuación integral de la misma en no menos de treinta artículos sobre cien que posee actualmente. Lamentablemente no pudimos arribar a un acuerdo. Y esta propuesta, recuerdo, fue reduciéndose su volumen y sus intenciones de profundidad y de contenido hasta un Despacho de ocho artículos que finalmente fue rechazado parcialmente. Este es un nuevo comienzo. Una nueva lógica o estrategia de tratamiento. Creo yo o considero que es el camino viable, aparte de que tiene una integración equilibrada, un representante por Bloque del Concejo Municipal, uno por cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal y puede invitarse a participar en carácter consultivo a actores institucionales, técnicos, académicos, ya sean locales, provinciales o nacionales. Tiene como función esta Comisión entonces analizar el Régimen Tributario y Fiscal vigente, destacando o sobre todo poniendo en relieve aquellas que pueden ser inconsistencias, vacíos, duplicaciones, desactualizaciones, aquellas también, traer todas las problemáticas que hay referido a tributos, que hay varias, tenemos varias Notas en Estado Parlamentarios referidas al tema. Particularmente por ejemplo lo que tiene que ver con Sobretasa de Baldíos. Mencionó como un ejemplo entre tantos otros. Y también cabe destacar aquello que en su momento planificó y mostró una iniciativa el Ejecutivo de adecuar y de incluir en la Ordenanza Tributaria también creo que tiene que encontrar su lugar en este debate. Así también como quiero destacar, existe ya creada una Comisión que intentó crear un mapa de valor y una evaluación fiscal del municipio. Esto también es un tema que deberemos destacarlo y evaluar en la luz de varios informes que ha obtenido el Ejecutivo por asesoramiento técnico externo que ha contratado. Más allá de la implementación que se haga de hechos de informes. Otra función es proveer mecanismos que garantizan equidad, simplicidad, eficiencia y sustentabilidad fiscal. Y finalmente se propone elevar un anteproyecto final al Concejo Municipal dentro del plazo de noventa días corridos desde que se constituya. Es un objetivo un poco locuaz, pero se entiende que por los tiempos que tenemos, aparte que normalmente esto se solapa o se discute en conjunto con la presentación del Proyecto de Presupuesto, es entendible también en tener en cuenta que posiblemente pueda haber una transición y cambio de nombres en las bancas del Concejo Municipal. Coordinación: La Comisión será constituida, entonces, coordinada, perdón, mejor dicho, por un integrante elegido por mayoría de siempre entre los miembros de la primera reunión constitutiva. El Departamento Ejecutivo puede brindar apoyo técnico, administrativo y logístico necesario para el funcionamiento de la Comisión. Y la presente

Ordenanza tendrá vigencia desde su promulgación. Bien, sin nada más que considerar y agregar, voy a solicitar entonces el pase a Comisión". **Expte. Nº: 2847 DB. Tipo:** Declaración. **Autoría:** Juan Ignacio Astor, Santiago Dobler, Pablo Ghiano, Carolina Giusti, Laura Balduino y Brenda Torri. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Empresarial y Económico el desarrollo de la empresa Ivolution por haberse constituido como la primera exportadora del interior de la provincia de Santa Fe desde el Aeropuerto Internacional de Rosario, a través del Programa "Exporta Simple". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): "Gracias Presidente. Bien. Ivolution es una empresa tecnológica y manufacturera nacida en nuestra ciudad en el año 2010, y está dedicada al desarrollo y exportación de equipos inerciales y software para entrenamiento y rehabilitación con fuerte presencia en el deporte de elite nacional e internacional, combinan innovación, formación profesional y expansión global proyectando a la provincia de Santa Fe como referente en tecnología deportiva. Recientemente se ha constituido como la primera empresa exportadora del interior de la provincia desde el Aeropuerto Internacional de Rosario a través del Programa "Exporta Simple", implementado por el Gobierno Nacional que permite resolver la logística de las exportaciones y puede utilizarse para enviar productos de manera más ágil a cualquier parte del mundo. El Programa está dirigido principalmente a emprendedores y pymes que quieran exportar marcando un hito significativo en la historia económica de nuestra región. Esta iniciativa representa un claro ejemplo de desarrollo productivo local con proyección internacional y es reflejo del esfuerzo, la innovación y la capacidad emprendedora de sus titulares. Resulta fundamental visibilizar y reconocer a quienes apuestan al crecimiento sostenible desde el interior, contribuyendo al protagonismo de nuestras comunidades en el desarrollo nacional. Desde el Concejo Municipal, consideramos de suma importancia acompañar y destacar este tipo de iniciativas que enaltecen a la ciudad y a la provincia ante el país y ante el mundo. En tal sentido: "El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Empresarial y Económico el desarrollo de la empresa Ivolution por haberse constituido como la primera exportadora del interior de la provincia de Santa Fe desde el Aeropuerto Internacional de Rosario, a través del Programa "Exporta Simple". Sin nada más por agregar Señor Presidente, voy a solicitar la aprobación del tratamiento sobre tablas y la posterior ratificación". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejál **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Es moción entonces". Aprobado. **Expte. Nº: 2848 JxC. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **Adhesión:** Santiago Dobler. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el plazo de diez (10) días hábiles, remita a este Cuerpo, un informe detallado sobre las rendiciones de cuentas relacionados a los gastos respecto a la Partida Viáticos del Presupuesto General Ejercicio 2025". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): "Gracias Presidente. Bien, este es un Proyecto de Minuta de Comunicación muy breve, es muy simple y responde a la necesidad de fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición en la gestión de los recursos públicos y de facilitar el control y la supervisión del Concejo Municipal en su rol de Órgano de Contralor, lo que nos permitirá verificar la correcta utilización de los fondos asignados y también la de evaluar la planificación de

futuras asignaciones presupuestarias en base a gastos reales. Por lo expuesto el Proyecto de Minuta de Comunicación reza lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el plazo de diez (10) días hábiles, remita a este Cuerpo, un informe detallado sobre las rendiciones de cuentas relacionados a los gastos respecto a la Partida Viáticos del Presupuesto General Ejercicio 2025”. Sin nada más por agregar Señor Presidente, voy a solicitar también la aprobación de su tratamiento sobre tablas y la posterior ratificación. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2849 JxC. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Carolina Giusti y Laura Balduino. Adhesión: Santiago Dobler. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaria que corresponda y en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles, remita a este Cuerpo Legislativo un detalle completo de la Partida utilizada desde donde salieron los fondos necesarios para pagar el juego nuevo "Torreón Siglo XIX" de la Plaza Libertad, que fue adquirido a la firma Mundo Juegos S.R.L. a través de la Licitación Pública N° 01/2025, por un monto de 59,6 millones de pesos”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias Presidente. El presente pedido de informe se sustenta en relación a la instalación del nuevo juego recreativo instalado en justamente en Plaza Libertad, cuyo costo ascendió a la suma de cincuenta y nueve millones seiscientos mil pesos. Teniendo en cuenta la magnitud del gasto realizado y observando que la Partida del Presupuesto vigente destinada a Plaza Libertad resultaba insuficiente, es fundamental comprender si esta inversión fue planificada en el marco del Presupuesto aprobado en dicha Partida y si fue realizada mediante modificaciones presupuestarias, reasignaciones o partidas extraordinarias. Lo que se solicita específicamente, es la información detallada sobre la fuente de financiamiento para la instalación de dicho juego y desde qué Partida Presupuestaria se destinaron los fondos necesarios para solventar dicho gasto. En tal sentido, el Proyecto de Minuta de Comunicación expresa lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaria que corresponda y en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles, remita a este Cuerpo Legislativo un detalle completo de la Partida utilizada desde donde salieron los fondos necesarios para pagar el juego nuevo "Torreón Siglo XIX" de la Plaza Libertad, que fue adquirido a la firma Mundo Juegos S.R.L. a través de la Licitación Pública N° 01/2025, por un monto de 59,6 millones de pesos”. Sin nada más que agregar Señor Presidente, solicito la aprobación del tratamiento sobre tablas y la posterior ratificación. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2850 JxC. Tipo: Resolución. Autoría: Carolina Giusti y Laura Balduino. PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** “**ARTÍCULO 1°:** Se dispone prorrogar en Comisión en el Concejo Municipal, por el término de trescientos sesenta días corridos, el Expte. N° 2130 que crea el Programa de Instalación de Cartelería en Braille. **ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bien, tal como se daba lectura por Secretaría, este Proyecto de Resolución pretende prorrogar en Comisión el Expte. N° 2130 que crea el Programa de

Instalación de Cartelería en Braille. Este es un Proyecto que había sido presentado en su momento por la Concejal Guisti y es un programa que estará destinado para la lectura de personas con discapacidad visual, en los postes de nomenclatura de las calles de la ciudad. El Sistema Braille es el que utilizan las personas con discapacidad visual para poder escribir, leer textos, libros y documentos. Se trata de un sistema de lectura y escritura táctil. Por lo tanto, la colocación de placas con Sistema Braille en espacios públicos constituye una herramienta fundamental para la inclusión, brindando una respuesta práctica a los vecinos con capacidades visuales disminuidas. Además, la colocación de dichas placas funcionará como un motor de concientización a la comunidad para que recordemos la importancia de vivir en una sociedad que incluya y respete a todos. La finalidad del Proyecto de Ordenanza es que las personas con discapacidad visual puedan tener autonomía e independencia al transitar por la ciudad. Este Proyecto, Señor Presidente pasará a Comisión, esperando ser tratado a la brevedad. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, pasa a Comisión”. **Expte. Nº: 2851 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1º:** Se crea el Estatuto Docente Municipal, que comprende al personal docente que, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, se desempeña en el ámbito educativo de la Municipalidad, en sus diversas modalidades y niveles. **ARTÍCULO 2º:** Se considera docente, a los efectos de este Estatuto, a quien, en dicho ámbito, imparte, dirige, coordina, supervisa u orienta la educación y la enseñanza sistematizada, y a quien ejerce actividades de investigación y extensión. **ARTÍCULO 3º:** El personal tiene los derechos y deberes inherentes a su condición, durante la vigencia de la relación, con el alcance y conforme a las normas establecidas en el presente estatuto y normas aplicables. **ARTÍCULO 4º:** El personal docente adquiere los derechos y asume los deberes establecidos en este Estatuto, desde el momento en que se hace cargo de la función para la que es designado, pudiendo encontrarse en las siguientes condiciones: **a) Activa:** Es la situación del personal que se desempeña en las funciones específicas referidas en el Artículo 2º); del personal en uso de licencia o en disponibilidad, en ambos casos con goce de sueldo; del personal en uso de licencia gremial; del personal en comisión de servicio, siempre que se encuentre cumpliendo tareas directamente vinculadas a la educación. **b) Pasiva:** Es la que corresponde al personal en uso de licencia o en disponibilidad, en ambos casos sin goce de sueldo; al personal en funciones auxiliares por pérdida de sus condiciones para la docencia activa; al personal en comisión de servicio, que se encuentre cumpliendo tareas no previstas en el punto anterior; al personal suspendido en virtud de sumario administrativo o proceso judicial. **c) En retiro:** Es la que corresponde al personal jubilado. **ARTÍCULO 5º:** El personal docente puede desempeñarse en calidad de: **a) Titular:** es aquel que ha sido designado para desempeñar un cargo docente u horas cátedra en forma permanente. **b) Interino:** es aquel que ha sido designado para desempeñar transitoriamente un cargo u horas cátedra sin ser docente titular, por vacancia definitiva. **c) Suplente:** es aquel que ha sido designado para desempeñar transitoriamente un cargo u horas cátedra en reemplazo de un titular, un interino u otro suplente, por vacancia transitoria. El docente que se designe como interino o suplente, tiene los mismos deberes y derechos establecidos para el docente titular, excepto lo previsto en el Art. 6º incisos a) y c), con las limitaciones que se

establezcan en la reglamentación pertinente. **ARTÍCULO 6º:** Son deberes del personal docente: **a)** Desempeñar sus funciones con idoneidad, eficiencia, capacidad y diligencia, en las condiciones de tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes. **b)** Observar una conducta acorde con la función educativa y no desempeñar actividad que afecte la dignidad del docente. **c)** Desempeñar sus funciones según principios democráticos y republicanos, de manera participativa, inclusiva, integradora y multicultural, con prescindencia partidaria y religiosa. **d)** Propender a su formación continua. **e)** Propender y contribuir a la formación de recursos humanos. **f)** Respetar las normas y procedimientos técnicos administrativos y la vía jerárquica. **g)** Guardar la más estricta reserva en el trámite de los asuntos y documentación referente al establecimiento, personal y alumnos del mismo. **h)** Velar por la conservación y el uso debido de los bienes puestos a su disposición. **i)** Permanecer en el cargo en caso de renuncia, por el término de treinta (30) días corridos, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, o autorizado a cesar en sus funciones. **j)** Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidades y acumulación de cargos. **k)** Participar como miembro del jurado en los concursos, comisiones o actividades institucionales para los cuales fuera designado. **ARTÍCULO 7º:** Son derechos del personal docente, conforme a los principios y normas que reglamentan su ejercicio: **a)** La estabilidad en el cargo. **b)** El goce de una remuneración justa y conforme a los incrementos que se establezcan en la política salarial vigente. **c)** El goce de las licencias y franquicias que legalmente se establezcan. **d)** La defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante las acciones y recursos que este Estatuto o las leyes y decretos establezcan, y libre agremiación en defensa de sus derechos laborales. **e)** Participar en las actividades institucionales. **ARTÍCULO 8º:** Los deberes y derechos del personal docente se extinguen: **a)** Por renuncia aceptada conforme la normativa vigente. **b)** Por cesantía. **c)** Por exoneración. **d)** Por muerte, sin perjuicio de los derechos de los causahabientes. **ARTÍCULO 9º:** La estabilidad es el derecho del docente titular al desempeño de la docencia en forma regular y estable, con el alcance y límites previstos en el presente Estatuto y demás normas aplicables. **ARTÍCULO 10º:** Para solicitar ingreso a la docencia, el aspirante debe reunir los siguientes requisitos: **a)** Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En este último caso tener cinco (5) años como mínimo de residencia en el país y dominar el idioma nacional. **b)** Acreditar residencia en la ciudad de Sunchales. **c)** Poseer capacidad, aptitud psicofísica y conducta ética y morales inherentes a la función. **d)** Poseer título docente o habilitación docente, capacitación profesional o idoneidad debidamente certificada, afín con la especialidad que se requiere para cada uno de los Niveles y/o Modalidades de la enseñanza. **e)** Presentar los títulos y antecedentes debidamente registrados ante autoridad competente y constancias de calificación, si las hubiere. **f)** No haber obtenido beneficio jubilatorio. **g)** Poseer una edad máxima de cincuenta (50) años. **ARTÍCULO 11º:** El Agrupamiento Docente comprende las siguientes áreas de desempeño y cargos: Del Nivel Inicial. **a)** Cuerpo Directivo: - Supervisor/a educativo. - Director/a zonal de jardines municipales. **b)** Cuerpo Docente: **b.1)** Profesor: - Profesor/a de nivel inicial. - Profesor/a de expresión corporal. - Profesor/a de educación física. - Profesor/a de música. - Profesor/a de plástica o artes visuales. **b.2)** Auxiliar docente. **c)** Bibliotecario/a. Del Liceo Municipal. **a)** Cuerpo Directivo: - Director/a de Escuela. - Jefe/a de área. **b)** Cuerpo Docente: **b.1)** Profesor/a. **b.2)**

Auxiliar docente: - Ayudante de cátedra. **b.3)** Músico acompañante. **c)** Bibliotecario. **ARTÍCULO 12º:** El Cuerpo Directivo comprende las siguientes funciones: Del Nivel Inicial: - Supervisor/a educativo: Tiene como función la supervisión pedagógica de todos los jardines de la ciudad, de gestión pública, particular o asociada, habilitados por el municipio. Entiende en aspectos administrativos; modalidad de intervención docente; idoneidad y desempeño del personal; atención de los niños y niñas; prácticas de enseñanza, como así también el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente y toda otra cuestión relativa a la calidad del servicio. Interviene en el proceso de habilitación de los jardines particulares: - Director/a zonal de jardines municipales: tiene como función la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y actividades de docencia, investigación y extensión desarrolladas en los Jardines Municipales comprendidos en la zona para la que fue designado/a. Entiende en las gestiones administrativas de estudiantes y docentes. Del Liceo Municipal: - Director/a de Escuela: es quien ejerce la conducción de la Escuela a su cargo, atendiendo los aspectos relacionados con el planeamiento, la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y actividades relativas a la docencia, la extensión, la investigación y la formación de recursos humanos; toma las decisiones y asume las responsabilidades sobre las gestiones académico-administrativas de estudiantes y docentes; asume la representación de su Escuela tanto al interior del Liceo Municipal como en las instancias en las que se establezcan vínculos necesarios a los fines de propiciar la inserción de la Escuela en la vida de la comunidad. - Jefe/a de área de Escuela: es el responsable de un área académico administrativa de una Escuela; ejerce la coordinación y colabora con la Dirección en el planeamiento, seguimiento y evaluación de las acciones y actividades relativas a la docencia, extensión, investigación y formación de recursos humanos, así como en las gestiones académico-administrativas de estudiantes y docentes de su área. **ARTÍCULO 13º:** El Cuerpo Docente, en todas las áreas de desempeño, comprende las siguientes funciones: **a)** Profesor: es aquel que tiene a su cargo el desarrollo de las actividades de enseñanza; realiza, patrocina o dirige actividades de investigación y de extensión; forma recursos humanos en las actividades sustantivas de las instituciones educativas municipales. **b)** Auxiliar de Docencia: es aquel que colabora con el Profesor en el desarrollo de sus funciones específicas. **c)** Músico acompañante: complementa la función del Profesor en la formación musical en las cátedras que lo requieran. **ARTÍCULO 14º:** El Bibliotecario, en todas las áreas de desempeño, cumple las siguientes funciones: **a)** Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos documentales y de la biblioteca. **b)** Difundir, entre los maestros y los alumnos, materiales didácticos e información administrativa, pedagógica y cultural. **c)** Colaborar en el desarrollo del trabajo escolar, favoreciendo la utilización de diferentes recursos documentales. **d)** Atender a los alumnos que utilicen la biblioteca, facilitándoles el acceso a diferentes fuentes de información y orientándoles sobre su utilización. **e)** Colaborar en la promoción de la lectura como medio de información, entretenimiento y ocio. **f)** Asesorar en la compra de nuevos materiales y fondos para la biblioteca. **ARTÍCULO 15º:** El sistema de concurso es obligatorio para acceder a cualquier cargo docente. El mismo se ajusta a las normas que reglamentariamente se establezcan, las que deben garantizar la igualdad, transparencia y libre concurrencia de los aspirantes y contemplar una instancia de evaluación psicotécnica. **ARTÍCULO 16º:** Para acceder a un cargo u hora cátedra titular, interino

o suplente, el docente debe presentarse a los concursos que reglamentariamente se establezcan para cada situación. **ARTÍCULO 17º:** De cada docente se lleva un legajo personal de actuación profesional en el cual se registra toda la información necesaria para su evaluación. **ARTÍCULO 18º:** El personal docente es evaluado anualmente por una Comisión de Evaluación la cual está integrada: **a)** En el ámbito de los jardines municipales: por el Director ejecutivo del sistema de educación inicial, por una persona idónea externa a la institución, y por un representante de los trabajadores docentes elegido por el gremio. **b)** En el ámbito del Liceo Municipal: por el Director del Liceo, por una persona idónea externa a la institución de la especialidad a evaluar, y por una tercera persona que represente a los trabajadores docentes elegido por el gremio. **ARTÍCULO 19º:** Cada tres (3) años los docentes deben realizar una autoevaluación de desempeño, conforme al formulario y procedimiento que se establezca para tal fin en la reglamentación de la presente. **ARTÍCULO 20º:** La Comisión de Evaluación analiza los legajos, los informes de desempeño anuales, las autoevaluaciones de cada docente y las propuestas de planificación, a los efectos de producir recomendaciones cuando fueran necesarias o que se inicien procedimientos que determinen la falta de cumplimiento de funciones y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y normas vigentes. Dichos legajos pueden ser consultados por los docentes previa solicitud. **ARTÍCULO 21º:** De la calificación que efectúa la Comisión de Evaluación pueden formularse las observaciones que se consideren pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se hayan efectuado observaciones o analizadas las que se hubieren formulado, la Comisión de Evaluación eleva la calificación a la autoridad de aplicación, la cual es la encargada de resolver. Contra dicha resolución pueden deducirse los recursos que prevé la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, en la forma y los plazos allí establecidos. **ARTÍCULO 22º:** El personal docente sólo puede ser sancionado de acuerdo con las disposiciones del presente estatuto, conforme a procedimientos disciplinarios que garanticen el pleno ejercicio del derecho a defensa y debido proceso, no pudiendo aplicar al docente más de una sanción por el mismo hecho. Las sanciones deben observar adecuada proporcionalidad con la gravedad de las causas que las determinen y se gradúan teniendo en cuenta los antecedentes del docente y, en su caso, el perjuicio causado. **ARTÍCULO 23º:** Las siguientes sanciones disciplinarias hacia el personal docente, son las siguientes: **a)** Apercibimiento. **b)** Suspensión, hasta treinta (30) días corridos. **c)** Cesantía. **d)** Exoneración. **ARTÍCULO 24º:** Son causas para aplicar la sanción de apercibimiento: **a)** Negligencia o falta de cumplimiento de las funciones inherentes al cargo. **b)** Incumplimiento de las obligaciones correspondientes para cada modalidad y nivel. **c)** Incumplimiento del horario en forma reiterada. **d)** Inasistencias injustificadas que no excedan de dos (2) continuas o cinco (5) discontinuas en cada periodo escolar. En el caso de horas cátedra se consideran continuas cuando se produzcan en la misma cátedra y en clases consecutivas. **e)** Atender en el establecimiento trabajos particulares. **f)** Admitir en el establecimiento alumnos que no estén matriculados o que cumplan con sanciones disciplinarias. **g)** Descuidar el material didáctico y demás útiles de propiedad y/o al servicio del establecimiento. **h)** No poner en conocimiento de la superioridad situaciones que atenten contra la integridad de las personas o bienes del establecimiento. **i)** No respetar la competencia técnico-administrativa y disciplinaria o la vía jerárquica. **ARTÍCULO 25º:** Son causas para aplicar la sanción de suspensión: **a)**

Cometer reiteradas faltas enunciadas en el artículo anterior. **b)** Incumplimiento de las obligaciones correspondientes para cada modalidad y nivel, que configure culpa grave. **c)** Inasistencias injustificadas que excedan de dos (2) continuas o cinco (5) discontinuas en cada período escolar. **d)** Realizar actividades que impliquen una falta de ética profesional. **e)** Afectar la integridad física, moral o intelectual de un alumno/a o de un inferior jerárquico. **f)** Incitar a actos de indisciplina que atenten contra la institución y sus bienes. **g)** Realizar actos de discriminación por motivos políticos, religiosos o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones. **h)** Tomar medidas contrarias a los reglamentos y/o disposiciones vigentes. **i)** Desobedecer reiteradamente las órdenes e instrucciones de los superiores, cuando éstas sean inherentes y/o compatibles con la función docente. **ARTÍCULO 26º:** Son causas de cesantía: **a)** Inasistencias injustificadas que excedan de cinco (5) continuas o diez (10) discontinuas en cada período escolar. **b)** Incurrir en nuevas faltas que den lugar a suspensión, cuando el docente haya cumplido en los doce (12) meses inmediatos anteriores, treinta (30) días de suspensión disciplinaria. **c)** Faltas graves respecto al superior en el ámbito laboral o en actividades inherentes a sus funciones. **d)** Delito que no se refiera a la administración, cuando el hecho sea doloso. **ARTÍCULO 27º:** En el caso del inciso a) del artículo anterior, se debe intimar en forma fehaciente al docente para que en el término de setenta y dos (72) horas, se reintegre al cargo y justifique sus inasistencias. Vencido dicho lapso sin satisfacer lo requerido, éste no puede reintegrarse al servicio. Dicho hecho, se comunica a la Dirección de Personal y se remiten las actuaciones a las autoridades competentes para dictaminar y resolver. **ARTÍCULO 28º:** Son causas de exoneración: **a)** Delito contra la Administración. **b)** Incumplimiento intencional de órdenes legales. **c)** Faltas graves que perjudiquen material o moralmente a la administración. **ARTÍCULO 29º:** El apercibimiento es aplicado por el superior jerárquico inmediato, mediante resolución fundada, previa vista por el plazo de setenta y dos (72) horas al interesado para que formule su descargo y ofrezca pruebas. **ARTÍCULO 30º:** Las suspensiones son aplicadas por el Secretario del área o funcionario con rango equivalente. Las suspensiones menores a diez (10) días se aplican mediante resolución fundada, previa vista por el plazo de setenta y dos (72) horas al interesado para que formule su descargo y ofrezca pruebas. En los demás casos corresponde la instrucción del sumario correspondiente. **ARTÍCULO 31º:** Las suspensiones se cumplen sin prestación de servicios y sin percepción de haberes. **ARTÍCULO 32º:** Las sanciones de cesantía y exoneración son aplicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, previa sustanciación del procedimiento de sumario administrativo, salvo cuando medie la causal de inasistencias injustificadas en las que debe seguirse el procedimiento abreviado establecido en el artículo 27º. El docente en todos los casos tiene derecho a ser asistido por un profesional del derecho en cualquier grado e instancia del procedimiento. **ARTÍCULO 33º:** En aquellos casos que corresponda instruir sumarios, el mismo se instrumenta en el tiempo, forma y modo que se determina para el personal de la Administración Central Municipal, Artículos 66º) y subsiguientes de la Ley Provincial N° 9.286/83 "Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe". **ARTÍCULO 34º:** La aplicación de la sanción de cesantía implica la eliminación del sancionado, de las listas de suplentes y lo inhabilita durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de la resolución que impuso la sanción para prestar servicios en el ámbito de la Municipalidad.

Cumplido ese plazo, puede reingresar por el primer cargo del escalafón, siempre que cumpla con los requisitos del ingreso. Cuando la sanción sea de exoneración, la inhabilitación tiene carácter definitivo y permanente.

ARTÍCULO 35º: El régimen de acumulación de cargos y funciones es aplicable al personal docente de la Municipalidad respecto de otros cargos y funciones que se desempeñen en los ámbitos nacionales, provinciales, municipales y/o privados. **ARTÍCULO 36º:** La acumulación de cargos y funciones presupone que no puede existir superposición horaria; dicha superposición configura una causa de incompatibilidad. **ARTÍCULO 37º:** Exclusivamente a los efectos del cómputo para la acumulación de horas, cargos y funciones, se determina la siguiente asignación de puntos: - Una hora cátedra Un (1) punto. - Un cargo docente de Nivel Inicial Veintidós (22) puntos. - Un cargo de bibliotecario. - Un cargo administrativo Veinticuatro (24). - Un cargo directivo del Liceo Municipal puntos. - Cargos directivos y de supervisión (Director, Supervisor) de Nivel Inicial Treinta y dos (32) puntos. **ARTÍCULO 38º:** El régimen de acumulación de horas, cargos y funciones es aplicable al personal docente municipal, estableciéndose en treinta y seis (36) puntos la posible acumulación en el Liceo y/o Sistema Municipal de Educación Inicial; entendiéndose que cuarenta y cuatro (44) puntos es el máximo puntaje posible de acumulación respecto de otros cargos y funciones que desempeñen en otros ámbitos nacionales, provinciales, municipales y/o privados. **ARTÍCULO 39º:** La retribución mensual del personal docente, es ajustado conforme a los incrementos salariales que se dispongan para el sector docente provincial. **ARTÍCULO 40º:** Para las situaciones no previstas expresamente en el presente Estatuto, procede la aplicación supletoria de las normas del Estatuto para el Personal de la Administración Central Municipal, en tanto fueran compatibles con el presente, y con la naturaleza y particularidades de los cargos y funciones docentes previstos en la presente norma. **ARTÍCULO 41º:** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Autoridad de Aplicación, mediante la Subsecretaria de Cultura y Educación, o la que en un futuro la reemplace, proceda a dictar los correspondientes decretos reglamentarios del Estatuto del Docente Municipal. **ARTÍCULO 42º:** Se determina que el mismo entra en vigencia a los noventa (90) días de su promulgación. **ARTÍCULO 43º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): "Gracias. Bueno, este es un Proyecto de Ordenanza que en su momento ya hace un tiempo bastante extenso había sido presentado por la Concejala Carolina Giusti y que no habiéndose tratado perdió Estado Parlamentario y debido a la importancia que reviste, desde el Bloque consideramos necesario incorporarlo nuevamente a la Agenda Legislativa para que finalmente pueda ser tratado y aprobado. Indudablemente se requerirá la opinión, la sugerencia y el aporte de todos los sectores involucrados con la finalidad de sancionar la mejor norma otorgando soluciones a un sector del personal municipal que desde hace mucho tiempo viene postergándose. El presente Proyecto tiene como finalidad establecer el Estatuto Docente Municipal, un instrumento normativo que regule de manera integral las condiciones de ingreso, estabilidad, promoción, licencias, derechos, obligaciones, régimen disciplinario y demás aspectos relacionados con la carrera profesional del personal docente que se desempeña en el ámbito del Sistema Educativo Municipal. En el contexto actual, resulta necesario dotar al municipio de una herramienta legal propia, que reconozca la

especificidad de la función docente y que ordene el régimen laboral vigente conforme a los principios de equidad, legalidad, transparencia y profesionalización. La ausencia de un Estatuto específico genera vacíos normativos y situaciones desiguales entre los trabajadores docentes municipales lo que repercute en la gestión del Sistema Educativo y en las condiciones de trabajo del personal. La creación del Estatuto Docente Municipal permitirá: 1) Garantizar el ingreso por concurso, con criterios objetivos de evaluación y selección; 2) Establecer una carrera docente clara con posibilidades de desarrollo profesional, promociones, titularizaciones y capacitación; 3) Regular un régimen de licencias y permisos acorde a la función educativa; 4) Definir un régimen disciplinario con garantías para el debido proceso; 5) Reconocer derechos y deberes que fortalezcan la responsabilidad profesional y la calidad del servicio educativo. Es un Proyecto de Ordenanza muy extenso, como lo decía al principio de mi alocución, seguramente va a tener que ser tratado, evaluado, convocando a diferentes sectores involucrados dentro de los Arts. de esta Ordenanza, inclusive junto al Departamento Ejecutivo Municipal para poder lograr de esta manera la mejor norma. Dicho esto Señor Presidente, este Proyecto pasará a Comisión, confiando en que su tratamiento se dará a la brevedad posible teniendo en cuenta la importancia del mismo. Muchas gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muy bien. Pasa a Comisión". **Expte. N°: 2852 PpS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Santiago Dobler. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1°: Se suspende preventivamente toda ejecución de la partida presupuestaria N° 23.6.0.00.000 "Publicidad y Propaganda", correspondiente al Presupuesto Municipal del Ejercicio 2025, hasta tanto el Departamento Ejecutivo, cumpla en forma fehaciente con lo establecido en la Ordenanza N° 2102/2011. ARTÍCULO 2°: El levantamiento de la suspensión mencionada en el artículo precedente queda supeditado a la presentación ante este Concejo Municipal de todos los elementos exigidos por la Ordenanza N° 2102/2011, incluyendo: a) El Plan Anual de Publicidad Oficial correspondiente al ejercicio vigente, incluyendo objetivos comunicacionales, cronograma tentativo, medios previstos y estimación presupuestaria, conforme al Artículo 9°); b) El informe sobre sondeos de medición de impacto, eficacia y credibilidad, según lo establece el Artículo 11°); c) Documentación respaldatoria completa correspondiente a las contrataciones efectuadas con medios de comunicación desde el inicio del ejercicio vigente, incluyendo contratos, convenios, órdenes de pago, facturas y objetivos de cada acción; d) El informe semestral obligatorio conforme al Artículo 12°), detallando erogaciones, campañas, medios utilizados y resultados obtenidos. ARTÍCULO 3°: En caso de verificarse la ejecución total o parcial de la Partida Presupuestaria suspendida en el Artículo 1°), sin haberse cumplido las condiciones del Artículo 2°), el Concejo Municipal debe evaluar las acciones administrativas y legales pertinentes, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y la protección del erario público. ARTÍCULO 4°: De forma". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Muchas gracias. Bien, este Proyecto tal cual se anunciaba por Secretaría tiene como objetivo resguardar el correcto uso de los Fondos Públicos que están asignados a la Partida N°. 23.6.0 correspondiente a Publicidad y Propaganda del Presupuesto Municipal 2025 ante los incumplimientos sistemáticos y sostenidos por parte del área correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal con respecto a la normativa vigente que**

regula precisamente muchos aspectos para poder no solo brindar información sino poder distribuir los Fondos y la presentación también de diferentes tipos de materiales que iré describiendo posteriormente. Esta Ordenanza a la que hago referencia, es la N° 2102/2011, la cual establece un régimen claro y obligatorio para la ejecución de acciones comunicacionales institucionales, incluyendo además la obligación de presentar: Un Plan Anual de Publicidad Oficial; Informes de impacto, de eficiencia, eficacia, de credibilidad y; De reunir cuentas semestralmente ante este Cuerpo Legislativo. Estos instrumentos no sólo permiten ejercer el debido control sobre el destino de los Fondos Públicos, sino que garantizan que la publicidad institucional cumpla con su verdadera función, que era de informar a la ciudadanía sobre políticas públicas de interés general y no transformarse en una herramienta de propaganda o de promoción personal. A pesar de la vigencia plena de dicha normativa, el Ejecutivo no ha remitido hasta la fecha ninguna de las Rendiciones ni tampoco los Informes ni los Planes exigidos dentro de la Ordenanza. Esta ausencia de documentación constituye una violación grave al principio de legalidad y evidencia una ejecución opaca en los recursos públicos por lo menos en este aspecto. Además, desde este Concejo se han cursado dos solicitudes de información en forma de Minutas de Comunicación con la aprobación en pleno de todos los Concejales. Estas Minutas tienen los N° 1229/2024 y 1323/2025, las cuales solicitan información específica sobre el destino de los fondos, principalmente en lo establecido en los Arts. 9º), 11º) y 12º) de la Ordenanza que rige este aspecto. Por supuesto, no se ha tenido ningún tipo de respuesta por parte del Departamento Ejecutivo y del área. Este silencio deliberado agrava aún más la situación porque vulnera el deber institucional de colaboración entre ambos Poderes e impide ejercer adecuadamente el control que corresponde que tengamos como Órgano Legislativo. Cabe señalar que todo gasto público debe ajustarse a los marcos legales que lo regulan. Y cuando estos no se cumplen, el Concejo está plenamente habilitado por diferentes Leyes y Reglamentos a fiscalizar todos los fondos y actos que tengan que ver con el Departamento Ejecutivo. En este sentido, la medida propone en este Proyecto de Ordenanza, no eliminar ni recortar la Partida, sino suspender preventivamente hasta tanto el Ejecutivo cumpla con los requisitos que la propia normativa le impone. Se trata de una medida institucional, proporcional y correctiva orientada a garantizar que los Fondos Públicos se utilicen con transparencia bajo el control y en favor del interés colectivo. La Publicidad Oficial es una herramienta de comunicación al servicio del pueblo, no del poder. Su ejecución debe estar sujeta a la planificación, al evaluación y rendimiento de cuentas. Cuando esto no ocurre, es deber del Concejo, precisamente, actuar en consecuencia, proteger el erario público y exigir el cumplimiento estricto de las Ordenanzas o de la Ordenanza que lo regula. El Proyecto es muy cortito. Tiene cuatro Arts., me voy a tomar la atribución para verlos. Es muy simple. Artículo 1º): Se suspende preventivamente toda ejecución de la partida presupuestaria N° 23.6.0.0.00.000 "Publicidad y Propaganda", correspondiente al Presupuesto Municipal del Ejercicio 2025, hasta tanto el Departamento Ejecutivo, cumpla en forma fehaciente con lo establecido en la Ordenanza N° 2102/2011. Artículo 2º): El levantamiento de la suspensión mencionada en el artículo precedente queda supeditado a la presentación ante este Concejo Municipal de todos los elementos exigidos por la Ordenanza N° 2102/2011, incluyendo: a) El Plan Anual de Publicidad Oficial correspondiente al ejercicio vigente, incluyendo objetivos comunicacionales,

cronograma tentativo, medios previstos y estimación presupuestaria, conforme al Artículo 9º); b) El informe sobre sondeos de medición de impacto, eficacia y credibilidad, según lo establece el Artículo 11º); c) Documentación respaldatoria completa correspondiente a las contrataciones efectuadas con medios de comunicación desde el inicio del ejercicio vigente, incluyendo contratos, convenios, órdenes de pago, facturas y objetivos de cada acción; d) El informe semestral obligatorio conforme al Artículo 12º), detallando erogaciones, campañas, medios utilizados y resultados obtenidos. Artículo 3º): En caso de verificarse la ejecución total o parcial de la Partida Presupuestaria suspendida en el Artículo 1º), sin haberse cumplido las condiciones del Artículo 2º), el Concejo Municipal debe evaluar las acciones administrativas y legales pertinentes, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y la protección del erario público. Artículo 4º): De forma". Sin tener más nada para acotar con este tema, le voy a solicitar el pase a Comisión para que este Proyecto de Ordenanza se trate a la brevedad a fin de que el Departamento Ejecutivo cumpla con lo que tiene que cumplir. Gracias, Señor Presidente". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Bien. Pasa a Comisión". **Expte. N°: 2853 AS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Pablo Ghiano. **PROYECTO DE ORDENANZA:** "**ARTÍCULO 1º:** Crea la Casa de Adopción Animal; para recuperación, reubicación animal y control de tenencia doméstica para animales abandonados y maltratados. **ARTÍCULO 2º:** Con el objetivo de administrar, gestionar y eficientizar la tenencia responsable de animales promover la recuperación y reubicación de animales en situación de abandono o maltrato, garantizar su bienestar y fomentar la adopción responsable. **ARTÍCULO 3º:** Implementa un sistema de registro de animales domésticos que garantice y conste la propiedad del mismo. **ARTÍCULO 4º:** Destina un espacio físico para crear el cementerio de animales. Para propios y ajenos, con costo para la comunidad con el fin de destinar esos fondos para sostener la casa de adopción. **ARTÍCULO 5º:** El departamento ejecutivo municipal, establecerá el reglamento y la metodología adecuada para el funcionamiento de La Casa de Adopción. **ARTÍCULO 6º:** Se creará un sistema de registro animal en el que conste la propiedad del mismo con foto, a fin de utilizar el mismo en caso solicitar la devolución por captura. **ARTÍCULO 7º:** Contará con instalaciones adecuadas, personal capacitado, las 24 hs los 7 días de la semana, programas de atención veterinaria, protocolos de cuidado y alimentación, vehículos con jaulas trampa. Garantizaran condiciones de bienestar animal, como acceso al agua y alimentos adecuados, espacio suficiente para el movimiento y descanso, atención veterinaria oportuna, entre otros. **ARTÍCULO 8º:** Creara un procedimiento de admisión de animales, incluyendo evaluaciones de salud, vacunación, desparasitación, historia clínica, registro de información. **ARTÍCULO 9º:** Implementará procedimientos de adopción, actividades de enriquecimiento ambiental, socialización con humanos y otros animales, y para los adoptantes, evaluaciones de idoneidad, seguimiento post-adopción y registro de información. **ARTÍCULO 10º:** Implementará un sistema de guardia urbana animal que asegure el control, inspección, supervisión de las denuncias, casos de maltrato y abandono y su posterior captura. **ARTÍCULO 11º:** Será de administración municipal y creará un sistema de economía circular para que sea autogestionable y sostenible en el tiempo. Además de un sistema de administración de donaciones, subvenciones, voluntariado, entre otros. que deberá reglamentar una comisión afín. **ARTÍCULO 12º:** La sanción por incumplimiento será de

10.000 UCM. **ARTÍCULO 13º:** El DEM contará con un tiempo de implementación de un año. **ARTÍCULO 14º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): "Muchas gracias. Bueno, como hablamos en el día de ayer en el trabajo en Comisión, un reciente suceso en nuestra ciudad, en la vía pública, que tomó gran difusión, que involucraba a perros me hizo volver a reconsiderar la forma en la que el Estado está abordando la problemática de los animales en la vía pública. Es una problemática que viene de hace años y que realmente preocupa. Sabemos que hay asociaciones y mucha gente involucrada en el tema, que hacen un trabajo enorme y así todo no alcanza. Tenemos una Ordenanza que estipula la Tenencia Responsable de Animales y en ausencia de estas personas que cumplen ese rol, el municipio termina siendo el responsable de los mismos. Además de esto, no necesitamos no concentrar la mirada solo en los perros y los gatos y que el uso de animales para la diversión, para el lucro u otras actividades sin una reglamentación adecuada o control, ponen al animal en una situación de abuso. Que cuando los animales son protagonistas de accidentes o daños a terceros, que hemos tenido en nuestra localidad muchísimos, se desconocen los dueños responsables y no hay forma de identificarlos. No afrontar esta situación conlleva también a desentender circunstancias que hacen a la salud pública. Entonces creo que crear una Casa de Adopción Animal es una forma responsable de abordar este dilema y brindarles una segunda oportunidad en la vida. Con esta acción se garantiza una ciudad sin animales en la calle. Es fundamental pensar y analizar esta propuesta desde un paradigma que contemple el abordaje de la situación en un todo y no dividiendo responsabilidades entre instituciones, voluntarios y ciudadanos. Es menester que el municipio en paralelo a la contención de los animales, trabaje el destajo en la educación, en el registro y en el sistema de sanciones. Los ejes deben estar en el control, la pena por los incumplimientos, el reconocimiento de la propiedad y la ausencia de animales en la calle. Es un plan con resultados a largo plazo, pero tomando como ejemplo la legislación de otros países, obviamente dejando fuera la eliminación de los mismos, se debe abordar esta situación con presupuesto, personal capacitado y espacio físico. Voy a proceder comentar un poquito los Arts. más relevantes de este Proyecto. En su Artículo 1º): Crea la Casa de Adopción Animal. En el Artículo 2º) habla de los objetivos: Administrar y gestionar la tenencia responsable de animales; Promover la recuperación o reubicación de los animales en situación de abandono o maltrato. El Artículo 3º) implementa un Sistema de Registro de animales domésticos donde garantice y conste la propiedad del mismo. Cada persona que tenga un animal bajo su cuidado debería registrarlo. El Artículo 4º) destina un espacio físico para crear un Cementerio de Animales para propios y ajenos como con costos para la comunidad, con el fin de destinar esos mismos costos para la Casa de Adopción Animal. El Artículo 5º) el Departamento Ejecutivo establecerá el Reglamento y la metodología para el funcionamiento de esta Casa. El Artículo 6º) se creará un Sistema de Registro en el que conste la propiedad del mismo con foto, a fin de utilizar el mismo en caso de solicitar la devolución si es capturado. En el próximo Artículo, esta Casa de Adopción deberá contar con: Las instalaciones adecuadas; Personal capacitado las veinticuatro horas, los siete días de la semana; Programa de atención veterinaria; Protocolos de cuidado y alimentación. En otro Artículo hace referencia a la sanción por incumplimiento: Será de

diez mil UCM. Es algo que tendremos que analizar. En uno de los últimos Arts., el Departamento Ejecutivo Municipal contará con un tiempo de implementación de un año como para darle también un plazo objetivo al Ejecutivo de que pueda acomodarse para poder llevar adelante este Proyecto. Obviamente es un Proyecto que hacía un tiempo que estaba redactado y la intención es ponerlo sobre la mesa para que entre todos podamos enriquecerlo, dar puntos de vista, miradas, integramos también una Comisión que hace referencia a este tema y bueno, siempre pensando en posibles soluciones con la opinión de todo y más aún de los expertos. Creo que lo que hacía referencia al principio de los recursos, si se destinan los recursos necesarios, creo que se puede contribuir más a esta causa. Así que, bueno, por todos los puestos solicito que este Proyecto pase a Comisión, para un análisis más exhaustivo y que se pueda sacar algo verdaderamente productivo de esto. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muchas gracias Concejal. Pasa a Comisión”. **Fuera de lista:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2854 AS-PS. Tipo:** Resolución. **Autoría:** Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** “**ARTÍCULO 1º:** Se dispone prorrogar en Comisión en el Concejo Municipal, por el término de un año, el Expte. Nº 2529 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se establece disposiciones sobre el ingreso por concurso a la planta permanente municipal. **ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. En este Expte. Nº 2529 del Ejecutivo Municipal, establece o propone una regulación de los Concursos de Ingreso a Planta Permanente del municipio. Establece reglas por encima de la Ley Provincial que actualmente lo regula. Actualmente hemos trabajado varios meses, de hecho, con este Expte., de hecho quiero destacar y mencionar en este ámbito, en esta Sesión, casi el articulado completo ha sido consensuado, debatido, enriquecido. Actualmente hay un solo artículo que queda pendiente de resolver, que estamos en interconsultas internas en el Ejecutivo para abordar o ver una posición respecto al mismo. Pero destacar que ha sido muy bueno el dialogo, muy profesional. Es un tema bastante delicado ya que regula la estructura administrativa profesional y algo que la gestión del personal es una competencia del Ejecutivo pero que le damos pie o intervención al Concejo para su control cercano, habida cuenta de algunas experiencias que han ocurrido en anteriores gestiones. Es una posibilidad de generar un cambio histórico y en pos de ello está el objetivo de este Bloque y de los demás Bloques en su acompañamiento en el análisis. Por lo pronto tiene que continuar en análisis en Comisión, por eso se propone una prórroga de su Estado Parlamentario. Es por ello que voy a solicitar el tratamiento sobre tablas y la posterior ratificación de este Expte. Es emoción entonces”. Aprobado. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Siendo las diez horas con veintitrés minutos del día de la fecha y no habiendo más asuntos en el Orden del Día damos por finalizada esta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal. Muchas gracias”.